

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 30 de mayo de 2025, se comisionó a servidores públicos

adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 20 de junio de 2025, concluyendo precisamente el día 31 de octubre de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

Con fecha 09 de mayo de 2025, se comisionó a los CC. Edgar Estuardo Gómez Morán y Adriana Margarita Valdez Calderón, servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 21 de mayo de 2025, concluyendo precisamente el día 10 de noviembre de 2025.

### ***Alcance***

#### **Egresos**

|                                 |                   |
|---------------------------------|-------------------|
| Universo seleccionado           | \$172,339'654,567 |
| Muestra Auditada                | \$ 58,141'433,010 |
| Representatividad de la muestra | 33%               |

### ***Alcance a la auditoría de desempeño***

A partir de la revisión de la información contenida en planes, programas, estados analíticos de ingresos y egresos, y disposiciones reglamentarias, se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para detectar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieran una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión. En ese sentido, se adoptó como definición de desempeño la concepción más ampliamente aceptada y descrita en las normas internacionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) que considera como dimensiones del desempeño los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad en su gestión.

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 12 riesgos, y este Órgano Técnico auditó la totalidad de ellos. Dichos riesgos se agrupan en dos mandatos y se presentan en la siguiente tabla.

**Tabla 01. Mandatos, riesgos identificados y riesgos auditados**

| Mandatos                                     | Dependencia | Riesgos identificados | Riesgos auditados | Alcance     |
|--|-------------|-----------------------|-------------------|-------------|
| Política para incentivar la productividad    | CGECyDE     | 1                     | 1                 | 100%        |
|  | SEDECO      | 2                     | 2                 | 100%        |
|  | SADER       | 2                     | 2                 | 100%        |
|  | STyPS       | 2                     | 2                 | 100%        |
| Política de innovación, ciencia y tecnología | CGECyDE     | 1                     | 1                 | 100%        |
|  | SEDECO      | 2                     | 2                 | 100%        |
|  | SICyT       | 2                     | 2                 | 100%        |
| <b>Total</b>                                 |             | <b>12</b>             | <b>12</b>         | <b>100%</b> |

Fuente: elaboración propia.

### Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el

servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan

efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.

- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Desempeño**

La realización de esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello y para cumplir los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco se aplicaron los procedimientos que se presentan a continuación:

#### **Sobre el análisis de complementariedad**

- Analizar las Reglas de Operación (ROP) de los programas públicos (intervenciones) de la SEDECO, la SADER, la STyPS y la SICyT relacionados con las políticas para incentivar la productividad y de innovación, ciencia y tecnología en el estado para determinar el riesgo de duplicidad entre los programas de una misma dependencia. Lo anterior a partir de identificar lo siguiente: a) si se plantearon objetivos que permiten orientar los esfuerzos hacia propósitos específicos e independientes entre las intervenciones de una misma dependencia; b) si el problema público definido (en el árbol de problemas) está enfocado en atender una condición negativa distinta entre las intervenciones de una misma dependencia; c) si la población potencial definida, es decir, la que

presenta el problema público diagnosticado, es diferente entre las intervenciones de una misma dependencia; y, d) si los entregables dispersados mediante las intervenciones de una misma dependencia son para fines distintos. Para determinar el nivel de riesgo de duplicidad se utilizó una escala del uno al cuatro; el puntaje más alto (4) indica que hay mayor riesgo de duplicidad debido a que ninguno de los criterios enlistados previamente es independiente entre los programas de una misma dependencia.

- Entrevistar al personal de la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la CGECyDE, con el propósito de obtener información específica acerca de la forma de coordinación interinstitucional respecto del diseño, elaboración y validación de las ROP de las dependencias y entidades sectorizadas.
- Realizar un grupo de enfoque con las áreas de planeación de las dependencias involucradas en las políticas para incentivar la productividad y de innovación, ciencia y tecnología, a fin de obtener información complementaria a la documentada sobre la forma de coordinación entre dichas áreas y la CGECyDE para lograr los objetivos institucionales.
- Realizar un ejercicio de observación del sistema SADER Estatal, utilizado para la revisión de Reglas de Operación (ROP) en el ejercicio fiscal 2024, para obtener información sobre los procesos de: a) captura de información de ROP y respuesta a observaciones; y, b) revisión de ROP; y con ello, tener una mejor comprensión de la gestión.
- Realizar un grupo de enfoque con el personal responsable de los programas públicos (intervenciones) a cargo de la SEDECO, la SADER, la STyPS y la SICyT, con el propósito de obtener información complementaria a la documentada acerca de los apoyos suministrados y la coordinación interinstitucional para lograr los objetivos de esas intervenciones.

### **Sobre el análisis del marco de resultados**

- Revisar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios de la SEDECO la SADER, la STyPS y la SICyT para identificar indicadores relacionados con las modalidades de los programas públicos (intervenciones) de las

políticas para incentivar la productividad y de innovación, ciencia y tecnología. Después, se analizó la pertinencia de los indicadores de dichos programas públicos (intervenciones) para medir su desempeño. Lo anterior mediante la aplicación de un cuestionario diseñado con base en los criterios previstos en el Manual para el diseño y la construcción de indicadores y en la Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

### **Sobre el análisis de los registros administrativos**

- Analizar la suficiencia y pertinencia de los registros administrativos de las modalidades de los programas públicos (intervenciones) de la SEDECO, la SADER, la STyPS y la SICyT para ofrecer información que permita dimensionar el desempeño a través de los indicadores de dichas intervenciones. Lo anterior mediante la aplicación de un cuestionario diseñado con base en la Norma Técnica para la Generación de Estadística Básica y sus documentos técnicos, Proceso estándar para el aprovechamiento de registros administrativos, y Procesamiento de la información, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Realizar un ejercicio de observación del sistema informático ID Empresa, utilizado por la SEDECO para la gestión de la información sobre los apoyos entregados a través de sus distintas intervenciones, a fin de obtener información sobre los procesos de: a) registro de solicitudes; b) seguimiento de beneficiarios; y, c) usos de la información; y con ello, tener una mejor comprensión de la gestión.

### **Sobre el análisis del desempeño y contribución de los apoyos a las políticas**

- Analizar la información sistematizada sobre los apoyos económicos de la política para incentivar la productividad otorgados mediante las intervenciones de SEDECO (1. Desarrollo Empresarial Artesanías; 2. Emprendimiento y Desarrollo Empresarial; 3. Programa anticíclico para la contención de pérdidas de empleo; 4. Impulso con rostro

humano a la generación de empleo de calidad; 5. Jalisco Atrae; y, 6. Jalisco Crece Comercio Exterior), durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024, y del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del INEGI, con la finalidad de establecer una relación con la cantidad de unidades económicas, de tal forma que se dimensione la cobertura de los sectores industria, comercio y servicios de Jalisco. Lo anterior a partir del siguiente indicador:

- a. Monto de los apoyos entregados por cada 10 000 unidades económicas de los sectores industria, comercio y servicios de Jalisco.
- Revisar la información del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) para analizar el comportamiento económico de los sectores secundario y terciario en la entidad del ejercicio 2000 al 2022. Posteriormente, se construyó un grupo de control sintético del estado de Jalisco mediante una matriz de correlaciones de Pearson de Jalisco con el resto de los estados y su resultado se elevó al cuadrado para obtener el coeficiente de determinación a partir de lo cual se identificaron entidades federativas cuyo comportamiento del ITAE está altamente correlacionado con el de Jalisco, para el mismo periodo. A partir de lo anterior, se aplicó un método cuasi experimental (análisis de diferencias en diferencias) para determinar en qué medida las intervenciones de SEDECO contribuyeron a incentivar la productividad en Jalisco en 2023 y 2024.
  - Analizar la información sistematizada sobre los apoyos económicos otorgados mediante las intervenciones de SADER (1. Programa Integral de Capacitación y Extensionismo Rural; 2. Programa Estratégico de Remodelación y Equipamiento de Centros de Capacitación Ejidales; 3. Programa Estatal para la Mecanización del Cultivo de Caña de azúcar; 4. Fondo emergente para la atención del efecto del cambio climático y los desastres naturales en el campo; 5. Programa de acción del campo para el cambio climático; 6. Programa de Apoyo a Cooperativas de la Laguna Cajititlán; 7. Programa de fomento a la producción y tecnificación del campo de Jalisco; y, 8. Programa de proyectos estratégicos agropecuarios, pesqueros y acuícolas), durante los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024. A partir de lo anterior, así como de la información sobre la

cantidad de unidades de producción del sector primario, y sobre el valor de la producción del sector primario, obtenida del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), se calculó el siguiente indicador.

- a. Monto promedio de los apoyos entregados por unidad de producción agropecuaria (UPA) en Jalisco (a precios de 2024).
- Realizar un análisis de regresión a partir del indicador mencionado en el procedimiento anterior y del valor promedio de la producción por unidad productiva del sector primario en Jalisco (a precios de 2024), a escala municipal, con la finalidad de determinar la relación entre el monto de los apoyos económicos otorgados a los productores del sector primario y el valor de la producción agropecuaria por unidad de producción. Para ello se utilizó un modelo de regresión cuadrática (polinomial), con 354 observaciones correspondientes a los municipios del estado de Jalisco que recibieron apoyos económicos otorgados mediante las intervenciones de SADER, durante los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 (como variable explicativa o independiente). Mientras que la información de la variable dependiente corresponde al valor promedio de la producción agropecuaria por unidad de producción en los municipios para los mismos años.
  - Analizar la información sistematizada sobre los beneficiarios atendidos mediante las intervenciones denominadas “Apoyo al Empleo” y “Vinculación Laboral, Jalisco Trabaja” de la STyPS, durante los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, para identificar la cantidad de personas buscadoras de empleo por municipio que fueron atendidas mediante la modalidad bolsa de trabajo de los programas de Apoyo al Empleo y Vinculación Laboral, Jalisco Trabaja; y la cantidad de personas buscadoras de trabajo que fueron colocadas en algún empleo a través de dichas intervenciones. A partir de lo anterior, se calculó el siguiente indicador.
    - a. Cantidad de personas colocadas en un empleo por cada persona atendida con servicios de vinculación laboral
  - Realizar un análisis de regresión a partir de la información de las intervenciones de Apoyo al Empleo y Vinculación Laboral, Jalisco Trabaja, así como de las proyecciones de la población por municipio y rango de edad del Consejo Nacional de Población (CONAPO). Con

base en ello se calculó la cantidad de personas atendidas con servicios de vinculación laboral por cada 1 000 personas de 15 años o más, a escala municipal (como variable explicativa o independiente) y se determinó su relación con la cantidad de personas colocadas en un empleo por cada 1 000 personas de 15 años o más, a escala municipal (como la variable dependiente). Para ello se utilizó un modelo de regresión lineal, con 362 observaciones correspondientes a los municipios del estado de Jalisco con beneficiarios de los servicios de vinculación laboral mediante las intervenciones de la STyPS, durante los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024.

- Analizar la información sistematizada sobre los apoyos económicos de la política de innovación, ciencia y tecnología otorgados mediante las intervenciones de SEDECO: 1. Emprendimiento y Desarrollo Empresarial (modalidad maquinaria y equipo); y, 2. Jalisco Atrae (modalidad equipamiento), durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024, así como los datos sobre la cantidad de unidades económicas de los sectores industria, comercio y servicios de Jalisco, obtenidos del Diccionario Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del INEGI. Lo anterior a fin de dimensionar la cobertura de los sectores industria, comercio y servicios de Jalisco a partir del siguiente indicador:
  - a. Monto de los apoyos entregados por cada 10 000 unidades económicas de los sectores industria, comercio y servicios de Jalisco
- Analizar la información sistematizada sobre los apoyos otorgados mediante las intervenciones de la SICyT (1. Fortalecimiento de la Cultura de Innovación; y, 2. Programa Educación Superior Innovadora con Calidad, Pertinencia y Amplia Cobertura para la Estrategia Talento para el Ecosistema de Tecnología (Talent Tech Hub); durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024. A partir de lo anterior, así como de la información sobre la cantidad de escuelas y alumnos matriculados en Instituciones de Educación Superior en Jalisco, obtenida del Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa de la SEP, se calcularon los siguientes indicadores.
- Porcentaje de Instituciones de Educación Superior Apoyadas.
- Monto de los apoyos entregados por cada 1 000 alumnos matriculados en Instituciones de Educación Superior en Jalisco.

## **Resultados**

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a los ingresos, se verificaron los recursos provenientes del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**1.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría General de Gobierno, se analizó la asignación presupuestaria denominada Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, detectándose inconsistencias; Importe \$1,000,000.01.

#### **24-DPE-PO-001-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con base en la documentación presentada, se cuentan con elementos suficientes para atender la observación, ya que presentaron la información referente al origen del hallazgo detectado, acompañado del soporte documental, procedimental y jurídico que esclarece que el beneficiario de los recursos cumplió con los requisitos para ser sujeto del patrocinio, siendo procedente la atención de la observación. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$11,252,000.00.

#### **24-DPE-PO-002-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con base en el análisis de la documentación aportada, se desprenden elementos suficientes para atender la presente observación, en virtud de que se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que advierte la recepción, control y logística de distribución de las tarjetas adquiridas; aclarando su uso y destino, resultando procedente la atención de la observación. En virtud de lo anterior, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó la asignación presupuestaria denominada Servicios generales, detectándose inconsistencias; Importe \$17,285,047.67.

#### **24-DPE-PO-003-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la verificación de la documentación presentada, se dispone de elementos suficientes para atender la observación, toda vez que presentaron la información técnica y constancias que esclarecen el mecanismo para la determinación de la meta anual de recaudación que sirvió de base para el cálculo de los honorarios, así como la determinación de los mismos, siendo coincidente con lo erogado. Asimismo, exhibieron las minutas, reportes y constancias que acreditan la ejecución de los servicios de conformidad con lo contratado, por lo que resulta procedente atender la observación.

Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó la asignación presupuestaria denominada Servicios Generales, detectándose inconsistencias; Importe \$118,691,473.51.

#### **24-DPE-PO-004-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la evaluación de la documentación presentada, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, toda vez que presentaron el oficio del que se desprenden los acuerdos de transferencia y adecuación presupuestal, esclareciéndose la existencia de suficiencia presupuestal para la erogación objeto de estudio. De la misma manera, exhibieron documentación técnica y operativa que acredita la ejecución de los servicios de conformidad con lo contratado, siendo procedente dar atención a la observación. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó la asignación presupuestaria denominada Inversiones Financieras y Otras Provisiones, detectándose inconsistencias; Importe \$200,000,000.00.

#### 24-DPE-PO-005-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado del análisis y valoración de la información aportada, se determinan elementos de convicción suficientes para solventar la observación, lo anterior en virtud de que los sujetos fiscalizados exhibieron el soporte documental, contable y presupuestal que acredita la debida comprobación y cancelación de los registros, esclareciendo la inexistencia de afectación patrimonial respecto a las aportaciones al fideicomiso, siendo procedente dar por atendido el hallazgo. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó la asignación presupuestaria denominada Servicios Generales, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

**24-DPE-PO-006-000000-B-02 Pliego de Observaciones**

En atención a la documentación presentada, se cuenta con elementos suficientes para atender la observación, dado que se exhibieron las aclaraciones debidamente fundadas y motivadas referentes a los procedimientos efectuados para la selección de los proveedores que dieron origen a la presente observación, acompañadas de sus expedientes respectivos. Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades municipales que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Educación, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$15,643,156.80.

**24-DPE-PO-007-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con base en la documentación presentada, se cuentan con elementos suficientes para atender la observación, ya que presentaron las constancias de recepción, control, distribución y destino de los kits didácticos y paquetes de limpieza adquiridos, permitiendo acreditar el destino y aplicación de los recursos, resultando procedente la atención de

la observación. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Educación, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$21,981,300.52.

#### **24-DPE-PO-008-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con motivo de la revisión de la documentación exhibida, se advierte la existencia de elementos suficientes para atender la presente observación, en virtud de que se presentaron los vales de entrada que advierten la recepción del material didáctico, así como, la evidencia de los controles instaurados para su control, distribución y entrega a los centros educativos beneficiarios, por lo que resulta procedente atender la observación. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Educación, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$59,963,880.00.

#### **24-DPE-PO-009-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la evaluación de la documentación presentada, se advierten elementos suficientes para solventar la observación, en virtud de que fueron exhibidas las constancias de recepción, relaciones de distribución y evidencia de entrega de material didáctico a diversos centros educativos, siendo procedente dar atención a la observación. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Educación, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$7,069,910.46.

#### **24-DPE-PO-010-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender

la observación, en razón de que fueron aportadas las constancias de las que se desprende la entrega de alimentos por parte del proveedor de conformidad con lo contratado, así como los controles de entrega y reportes de distribución en los diversos Centros de Desarrollo Infantil, constatándose que los bienes fueron efectivamente recibidos y aplicados en unidades educativas, conforme al objeto de la contratación y a la naturaleza del gasto. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Educación, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$11,855,899.57.

#### **24-DPE-PO-011-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la documentación presentada se advierten elementos de prueba suficientes para solventar la observación, derivado de que se exhibieron las constancias de recepción, controles de almacén, reportes de distribución y evidencia de entrega de material de ferretería a las áreas o centros educativos correspondientes, siendo procedente la atención de los hallazgos detectados durante la revisión. En consecuencia, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción

III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Educación, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$35,135,080.61.

#### **24-DPE-PO-012-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

En atención a la documentación presentada, se cuenta con elementos suficientes para atender la observación, dado que se exhibieron las constancias de recepción, relaciones de entrega, controles de distribución, así como la evidencia documental y fotográfica relacionada con el destino de la pintura, solventes, impermeabilizante y artículos de ferretería adquiridos, por lo que se considera procedente atender la observación. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Educación, se analizó la asignación presupuestaria denominada Inversiones Financieras Y Otras Provisiones, detectándose inconsistencias; Importe \$355,623,654.32.

#### 24-DPE-PO-013-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Con base en la documentación presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender parcialmente la observación, toda vez que fueron aportados diversos oficios de respuesta, documentación contable y presupuestal, pólizas de ajuste, balanzas de comprobación, estados financieros, cartas instrucción, expedientes de licitación pública, contratos, comprobantes fiscales digitales por internet, constancias de recepción, entradas y salidas de almacén, evidencia fotográfica, contratos de comodato, inventarios, resguardos y demás documentación relacionada con las operaciones realizadas a través del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración denominado Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco, FINEDUC. No obstante, se advierte que no se acreditó lo siguiente:

En cuanto al requerimiento relativo a aclarar la diferencia en comisiones fiduciarias entre la balanza de comprobación y las comisiones según estados de cuenta bancarios, no se aportó evidencia suficiente, competente y pertinente para acreditar la procedencia, autorización, determinación del importe de \$185,600.04 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 04/100 M.N.)

Derivado del requerimiento relativo a acreditar la adquisición, registro y destino de los bienes del OFICIO/FINEDUC/0008/12/7/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, se determina como atendido parcialmente, toda vez que, persiste una diferencia no aclarada de \$119,851.20 (Ciento diecinueve mil ochocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), entre el importe contratado y facturado y los registros de inventario proporcionados.

Respecto del requerimiento relativo a identificar bienes no localizados en inventario, se determina como atendido parcialmente, ya que se localizó la mayor parte de los bienes observados; no obstante, subsiste un importe

pendiente de acreditar e identificar en el inventario por \$1'899,537.00 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), correspondiente al OFICIO/FINEDUC/0001/12/7/2024.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino último de los bienes y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$2,204,988.24 (Dos millones doscientos cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 24/100 M.N.). Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Salud, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$30,097,067.00.

#### **24-DPE-PO-014-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con base en el análisis a la documentación exhibida, se cuentan con elementos de prueba suficientes para atender la presente observación, en virtud de que se aportaron las constancias documentales referentes a los controles establecidos para el control y manejo de las vacunas adquiridas, incluyendo su destino y aplicación, atendiendo los hallazgos detectados durante la revisión.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada los sujetos fiscalizados, se advierte

posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la recepción, almacenamiento, distribución, aplicación, devolución, inactivación o disposición final se encuentre debidamente integrada, validada y respaldada por las áreas responsables, previstas en las disposiciones normativas relativas, siendo procedente emitir recomendación a la Secretaría de Salud Jalisco, a efecto de que fortalezca, documente y supervise los mecanismos de control, registro, conciliación y trazabilidad de los biológicos.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Salud, se analizó la partida presupuestaria denominada Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, detectándose inconsistencias; Importe \$56,574,327.16.

#### **24-DPE-PO-015-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la verificación de la documentación presentada, se dispone de elementos suficientes para atender la observación, toda vez que presentaron la información y documentación contable y presupuestal de la que se desprende el origen y adecuado registro del devengo y liquidación de los adeudos correspondientes. Aunado a lo anterior, remitieron las actas de entrega-recepción, remisiones de entrega, evidencia fotográfica, convenios de colaboración y resguardos; documentales con las cuales se acredita la entrega-recepción de los bienes adquiridos, así como las constancias que acreditan la recepción, custodia y destino final del equipamiento de salud, siendo procedente dar por atendido el hallazgo.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco,

así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Económico, se analizó la asignación presupuestaria denominada Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, detectándose inconsistencias; Importe \$1,136,202.07.

#### **24-DPE-PO-016-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la evaluación de la documentación presentada, se advierten elementos suficientes para solventar la observación, en virtud de que fue exhibida la documentación que acredita la debida integración de los expedientes de los beneficiarios del programa que dio origen a las erogaciones en estudio, con lo cual fue posible acceder a la verificación de la documentación legal y administrativa, comprobación financiera, informes de resultados, evidencia de adquisición y uso de bienes, así como las constancias documentales relativas a la existencia y destino de los apoyos otorgados mediante subsidios a la promoción económica del Estado. Es preciso señalar que, de la valoración efectuada, se determina que por algunos de los proyectos materia de análisis, se advierte la instauración de acciones legales instauradas para la recuperación de los recursos otorgados, permitiendo constatar las gestiones realizadas por el ente tendientes al resarcimiento del patrimonio público, por lo que resulta procedente atender la observación. Derivado de lo anterior, es pertinente realizar recomendación a las autoridades competentes del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con su Dirección Jurídica, Recursos Financieros y el área operativa del programa, para que en el ámbito de sus atribuciones y durante su gestión, fortalezcan los mecanismos de supervisión y

seguimiento para asegurar la comprobación del uso de los recursos públicos otorgados a los beneficiarios de programas sociales.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$8,179,868.33.

#### **24-DPE-PO-017-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la documentación presentada se desprenden elementos suficientes para atender la observación, en razón de que aportaron los controles y constancias que esclarecen el suministro de combustible, mismos que contienen la fecha, cantidad y unidad, anexando el padrón de vehículos de la Secretaría en estudio, advirtiéndose que la entidad fiscalizada ostenta la legítima posesión de los vehículos abastecidos. De igual manera, exhibieron la evidencia del cálculo de la contraprestación pagada al proveedor, siendo coincidente con lo observado. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se analizó la asignación presupuestaria denominada Servicios Generales, detectándose inconsistencias; Importe \$456,734,793.90.

#### **24-DPE-PO-018-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

En el desarrollo de los procedimientos de auditoría, se efectuó el análisis a al contrato de arrendamiento de maquinaria por parte de la secretaría, para su posterior donación a diversas entidades municipales, detectándose diversas inconsistencias, remitiendo con posterioridad la documentación tendiente a su comprobación, consistente en la propuesta formulada por el proveedor para el pago del arrendamiento, las opiniones emitidas por las áreas competentes y los actos administrativos que sustentaron el esquema de liquidación anticipada. Asimismo, respecto de la donación de bienes vinculada con dicho instrumento jurídico, fueron presentados los comprobantes fiscales digitales, así como documentación contractual, financiera y administrativa relacionada con la operación, con lo cual se acredita el origen del pago y la formalización de los actos jurídicos correspondientes. De igual manera, adjuntaron la evidencia documental y fotográfica que acredita la incorporación y control patrimonial de los bienes que permanecieron bajo dominio del Gobierno del Estado de Jalisco, así como de aquellos que fueron donados y permanecen bajo su dominio.

No obstante, se advierte que no se acreditó el cumplimiento total de las obligaciones contractuales a cargo de los Ayuntamientos del interior del Estado y del prestador de servicios, específicamente aquellas relacionadas con la ubicación, estado físico, conservación y manejo por personal debidamente capacitado, de los bienes arrendados que persistieron hasta el cierre del mes de septiembre de 2024; de igual manera, de la revisión efectuada a los contratos de donación celebrados con diversos municipios, se advierte que, aun cuando dichos instrumentos jurídicos establecen la obligación del donatario de expedir el comprobante fiscal digital por donativo en especie a favor del Gobierno del Estado, no se cuenta con evidencia documental de los CFDI emitidos por los municipios respecto de los bienes recibidos en donación. De igual forma, no se acredita

plenamente la incorporación de dichos bienes al patrimonio municipal, mediante las altas patrimoniales, registros de inventario, resguardos o documentación equivalente que permita verificar su reconocimiento, control, ubicación y destino dentro de los entes donatarios.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino último de los bienes y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$456,734,793.90 (Cuatrocientos cincuenta y seis millones setecientos treinta cuatro mil setecientos noventa y tres pesos 90/100 M.N.). Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría del Transporte, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$7,445,923.26.

#### **24-DPE-PO-019-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la documentación presentada se desprenden elementos suficientes para atender la observación, en razón de que aportaron los controles y constancias que esclarecen el suministro de combustible, mismos que contienen la fecha, cantidad y unidad, anexando el padrón de vehículos de la Secretaría en estudio, advirtiéndose que la entidad fiscalizada ostenta la legítima posesión de los vehículos abastecidos. De igual manera, exhibieron la evidencia del cálculo de la contraprestación pagada al

proveedor, siendo coincidente con lo observado. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría del Transporte, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$2,316,208.98.

#### **24-DPE-PO-020-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

En atención a la documentación presentada, se cuenta con elementos suficientes para atender la observación, dado que se exhibieron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, acompañadas de las constancias de recepción por parte del almacén de materiales, los controles de distribución, así como el soporte del que se desprende el destino de los señalamientos, por lo que se considera procedente atender la observación. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Fiscalía Estatal, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$143,061,394.74.

#### **24-DPE-PO-021-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con base en la valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender parcialmente la observación toda vez que fueron analizados diversos registros referentes al suministro de combustible, acompañando el padrón vehicular, evidencia de las lecturas de los dispositivos de control de abastecimiento, bitácoras, controles y reportes de consumo, cálculo de contraprestación y documentación soporte de las comisiones cobradas; no obstante, del análisis a la documentación antes referida, se advierte que en lo que corresponde al Parque Vehicular de la Fiscalía durante el ejercicio fiscal 2024, contiene entre otros datos el estado del vehículo no permite conocer las condiciones físicas y mecánicas reales de las unidades, toda vez que únicamente se asentó la leyenda “activo”, aun cuando en el propio padrón, dentro del apartado de ubicación física, se identificaron 24 (veinticuatro) unidades vehiculares en calidad de “robada”, “pérdida total” y “proceso de baja”, sin que se precisara la fecha de dicha situación ni se acompañara la documentación que acreditara o justificara tal condición.

Asimismo, con el fin de acreditar los consumos del mes de septiembre, por la cantidad de \$14'829,121.38 (Catorce millones ochocientos veintinueve mil ciento veintiún pesos 38/100 M.N.), se analizaron los tickets aportados, sumalizando la cantidad de \$84,228.56 (Ochenta y cuatro mil doscientos veintiocho pesos 56/100 M.N.), determinándose una falta de comprobación de operaciones.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño al Patrimonio de la entidad

fiscalizada, por la cantidad de \$14'744,892.82 (Catorce millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 82/100 M.N.). Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Fiscalía Estatal, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$9,719,779.20.

#### **24-DPE-PO-022-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con base en la documentación exhibida, se advierten elementos de prueba suficientes para atender la presente observación, en virtud de que se exhibieron las constancias de recepción de los neumáticos, así como las salidas de almacén, resguardos, evidencia fotográfica, oficios de recepción y documentación relativa a la distribución de las refacciones y accesorios de equipos de transporte, aclarando los hallazgos detectados durante la revisión, concluyéndose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la asignación presupuestaria denominada Adeudos de ejercicios fiscales anteriores, detectándose inconsistencias; Importe \$13,477,576.00.

#### **24-DPE-PO-023-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la verificación de la documentación presentada, se dispone de elementos suficientes para atender la observación, toda vez que presentaron las aclaraciones que advierten el origen del hallazgo detectado, acompañadas de los oficios de invitación, acuses de recibo de declaraciones provisionales o definitivas, transferencias electrónicas, pólizas, registros contables y documentación soporte de los pagos efectuados en favor de la autoridad fiscal federal, acreditando con ello el cumplimiento de las obligaciones en materia fiscal, a cargo de la entidad fiscalizada, determinando que la observación fue atendida. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Administración, se analizaron diversas asignaciones presupuestarias relacionadas con procedimientos de

adjudicación del ejercicio del presupuesto de egresos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-024-000000-B-02 Pliego de Observaciones**

De la evaluación de la documentación presentada, se advierten elementos suficientes para solventar la observación, en virtud de que fue exhibida la información que esclarece las circunstancias que dieron origen a los hallazgos detectados, acompañada de las constancias fiscales, expedientes de proveedores, contratos, procedimientos de adjudicación, validaciones internas y documentación que las operaciones efectuadas con los proveedores en estudio, advirtiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones, por lo que resulta procedente atender la observación. Por tanto, se concluye que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Administración, se analizó la asignación presupuestaria denominada Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, detectándose inconsistencias; Importe \$5,843,432.72.

#### **24-DPE-PO-025-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la documentación presentada se desprenden elementos suficientes para atender la observación, en razón de que se presentaron oficios internos, evidencia de instalación, alta patrimonial, registros de inventario y resguardos relacionados con el suministro e instalación de sistemas de control de acceso; acreditando que los bienes fueron adquiridos,

instalados, registrados patrimonialmente y asignados para su uso institucional, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Seguridad, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$361,910,272.42.

#### **24-DPE-PO-026-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con base a la valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender parcialmente la observación toda vez que fueron aportadas las evidencias documentales consistentes en padrón vehicular, reportes en formato abierto, evidencia de dispositivos de control, bitácoras, controles y reportes de consumo, cálculo de contraprestación y documentación soporte de las comisiones cobradas, todo lo anterior relacionado con el suministro de combustible y la solución integral de control contratada; acreditando con ello que los consumos de combustible se encuentran vinculados con unidades identificadas en el padrón vehicular; que existieron mecanismos de control, seguimiento y validación respecto de los suministros realizados; y que los pagos efectuados guardan correspondencia con la facturación, los consumos reportados y las contraprestaciones derivadas del servicio contratado. En consecuencia, se acredita la trazabilidad de los consumos,

la procedencia de las erogaciones y la relación de los recursos ejercidos destinados al cumplimiento de funciones institucionales.

Sin perjuicio de lo anterior, derivado de los trabajos de revisión realizados por este Órgano Técnico respecto de la presente observación, se advierte que la documentación e información proporcionada no acredita, de manera suficiente y competente, el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos formulados.

En lo relativo a la solicitud del padrón vehicular correspondiente al periodo auditado, se advierte que el sujeto fiscalizado remitió el Parque Vehicular de la Secretaría de Seguridad durante 2024, el cual contiene, en términos generales, los datos requeridos respecto de placa, marca, submarca, tipo, clase, número de serie, número de motor, color, modelo, combustible, cilindros, ubicación física, uso y resguardante, de lo anterior se advirtió que el campo correspondiente al estado del vehículo no permite conocer las condiciones físicas y mecánicas reales de las unidades, toda vez que únicamente se asentó la leyenda "activo", aun cuando en el propio padrón, dentro del apartado de ubicación física, se identificaron 41 (cuarenta y un) unidades vehiculares en calidad de "baja", identificándose un consumo por la cantidad total de \$7,468,063.34 (Siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil sesenta y tres pesos 34/100 M.N.), sin que se precisara la fecha de dicha situación ni se acompañara la documentación que acreditara o justificara tal condición.

Asimismo, del análisis efectuado a los reportes proporcionados, se identificaron 62 (sesenta y dos) conceptos relacionados con consumos de combustible asociados a bidones, plantas, plantas de emergencia, torres de vigilancia y otros conceptos distintos a vehículos plenamente identificables, por un importe total de \$13'518,271.22 (Trece millones quinientos dieciocho mil doscientos setenta y un pesos 22/100 M.N.). Al respecto, no fue aportada evidencia documental suficiente que acreditara la recepción, control, resguardo, asignación, uso y destino final del combustible suministrado, toda vez que no se acompañaron bitácoras, vales de suministro, controles de almacén, registros de recepción, evidencia de asignación, reportes de consumo, responsables de uso o documentación equivalente que permitiera vincular el combustible adquirido con su aplicación efectiva.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$20,986,334.56 (Veinte millones novecientos ochenta y seis mil trescientos treinta y cuatro pesos 56/100 M.N.). Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Seguridad, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$8,771,514.00.

#### **24-DPE-PO-027-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

En atención a la documentación presentada, se cuenta con elementos suficientes para atender la observación, dado que se exhibieron las constancias de recepción de las llantas, así como las salidas de almacén, resguardos, evidencia fotográfica, oficios de recepción y documentación relativa a la distribución de las refacciones y accesorios de equipos de transporte, esclareciéndose su recepción e instalación en bienes propiedad de la entidad fiscalizada, aclarando los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, se analizó la asignación presupuestaria denominada Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, detectándose inconsistencias; Importe \$131,421.95.

#### **24-DPE-PO-028-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

A partir de la documentación exhibida por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, lo anterior toda vez que se aportó documentación del programa referente a los apoyos económicos, expedientes de beneficiarias, así como póliza de ingresos, estado de cuenta bancario y constancias que acreditan la restitución a la hacienda pública estatal derivado de un reintegro efectuado con motivo de la intervención de este órgano técnico, por lo que, se concluye que la observación fue atendida.

Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, se analizó la asignación presupuestaria denominada Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, detectándose inconsistencias; Importe \$29,190,000.00.

#### **24-DPE-PO-029-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con base en la documentación presentada, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las reglas de operación del programa, así como los expedientes de las beneficiarias, que contienen listados de distribución, estados de cuenta, comprobantes de transferencias, documentación de entrega de apoyos económicos y evidencia de seguimiento del programa. Una vez valorada la información, se determina que la observación fue atendida, al acreditarse la dispersión de los recursos, la entrega de bienes y el cumplimiento de los fines del programa, por lo que se considera procedente atender la observación.

En razón de lo anterior, se recomienda que las autoridades competentes del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con las áreas jurídica, administrativa y financiera, para que en el ámbito de sus atribuciones y durante su gestión, establezcan controles periódicos de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las reglas de operación de los programas y en su caso sean revisadas y actualizadas, incorporando mecanismos claros que regulen las modificaciones o ajustes que puedan presentarse durante la ejecución de los apoyos, a fin de fortalecer el marco normativo, brindar mayor certeza jurídica y promover una gestión eficiente de los recursos públicos.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, se analizó la asignación presupuestaria denominada Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, detectándose inconsistencias; Importe \$3,000,000.00.

#### 24-DPE-PO-030-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

En atención a la documentación presentada, se cuenta con elementos suficientes para atender la observación, dado que se exhibieron, convenios de coordinación, expedientes de comprobación, evidencia de instalación de los bienes, informes de visita y monitoreo, soporte fotográfico, documentación de difusión y socialización en redes, así como constancias de operación, acreditando con ello la aplicación de los recursos en los fines de la estrategia y la operación de los módulos instalados, por lo que resulta procedente atender la observación. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**31.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$8,313,985.80.

**24-DPE-PO-031-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con base en la documentación presentada, se cuentan con elementos suficientes para atender la observación, dado que se presentaron el expediente de licitación, constancias de recepción, evidencia de entrega de artículos, resguardos, validaciones de las áreas receptoras y documentación que acredita el destino institucional de los uniformes, denotando que los bienes adquiridos, fueron recibidos y destinados al personal o instancia correspondiente, conforme al objeto contratado, en consecuencia, se demuestra que la gestión de los recursos públicos se ejerció de conformidad con las disposiciones aplicables, por ende, procede la atención de la observación. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$24,248,941.60.

**24-DPE-PO-032-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Se procedió a la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, de la cual se desprende la exhibición de las documentales que demuestran las constancias de recepción, listados de distribución, actas de entrega, evidencia fotográfica, resguardos y validaciones de recepción de

uniformes, botas y chamarras para elementos de seguridad pública, por lo que se determina que la observación fue atendida. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**33.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, se analizó la asignación presupuestaria denominada Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, detectándose inconsistencias; Importe \$6,896,904.06.

#### 24-DPE-PO-033-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Relativo a los trabajos de auditoría, efectuados al ente fiscalizado, fueron aportados los soportes documentales consistentes en documentación administrativa y jurídica que forma parte de los expedientes de adjudicación, ajustándose a lo dispuesto por la normatividad en materia de compras gubernamentales, así mismo exhibió órdenes de compra, reportes presupuestales, evidencia fotográfica, consultas del sistema de inventarios y resguardos actualizados que comprueban la existencia física y el control patrimonial del equipo de tecnologías de la información y comunicación adquirido. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 06 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**34.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Educación, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$18,908,000.00.

#### **24-DPE-PO-001-000000-C-01 Pliego de Observaciones**

Con motivo de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de convicción suficientes para atender la observación, ya que presentaron las constancias de recepción, control, distribución y destino de los kits y paquetes de limpieza adquiridos, permitiendo acreditar el destino y aplicación de los recursos, resultando procedente la atención de la observación. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**35.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se analizaron asignaciones presupuestarias denominadas Materiales y Suministros, así como Servicios Generales, detectándose inconsistencias; Importe \$100,229.73.

#### 24-DPE-PO-002-000000-C-01 **Pliego de Observaciones**

Con base en la documentación presentada, se cuentan con elementos suficientes para atender la observación, en razón de que aportaron los controles y constancias que esclarecen el suministro de combustible, mismos que contienen la fecha, cantidad y unidad, anexando el padrón de vehículos de la Secretaría en estudio, advirtiéndose que la entidad fiscalizada ostenta la legítima posesión de los vehículos abastecidos. De igual manera, exhibieron la evidencia del cálculo de la contraprestación pagada al proveedor, siendo coincidente con lo observado. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**36.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Transporte, se analizó la asignación

presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$1,640,625.36.

#### 24-DPE-PO-003-000000-C-01 **Pliego de Observaciones**

Con respaldo de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, toda vez que aportaron los controles y constancias que esclarecen el suministro de combustible, mismos que contienen la fecha, cantidad y unidad, anexando el padrón de vehículos de la Secretaría en estudio, advirtiéndose que la entidad fiscalizada ostenta la legítima posesión de los vehículos abastecidos. De igual manera, exhibieron la evidencia del cálculo de la contraprestación pagada al proveedor, siendo coincidente con lo observado. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**37.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Fiscalía Estatal, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$35,044,659.74.

#### 24-DPE-PO-004-000000-C-01 **Pliego de Observaciones**

Con sustento de documentación presentada se infieren elementos suficientes para solventar la observación, derivado de que se exhibieron las constancias documentales que advierten el suministro de combustible y la

solución integral de control contratada, acreditando con ello que los consumos de combustible se encuentran vinculados con unidades identificadas en el padrón vehicular; que existieron mecanismos de control, seguimiento y validación respecto de los suministros realizados; y que los pagos efectuados guardan correspondencia con la facturación, los consumos reportados y las contraprestaciones derivadas del servicio contratado, aclarando los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**38.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Seguridad, se analizó la asignación presupuestaria denominada Materiales y Suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$120,825,810.02.

#### **24-DPE-PO-005-000000-C-01 Pliego de Observaciones**

En atención a la documentación presentada, se cuenta con elementos suficientes para atender la observación, toda vez que fueron aportadas las constancias documentales que advierten el suministro de combustible y la solución integral de control contratada, acreditando con ello que los consumos de combustible se encuentran vinculados con unidades identificadas en el padrón vehicular; que existieron mecanismos de control, seguimiento y validación respecto de los suministros realizados; y que los pagos efectuados guardan correspondencia con la facturación, los consumos reportados y las contraprestaciones derivadas del servicio contratado, aclarando los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo

tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra Pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliego de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**39.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura del Centro de Atención Múltiple 2 Antonio Alcalde CCT 14EML0069N, en la colonia Miraflores, municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'230,540.22.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública.

## 24-DOE-PO-001-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**40.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el CONALEP Guadalajara II CCT 14DPT0001N, colonia Jardines del Sur, en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Segunda etapa, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'752,077.53.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública.

## 24-DOE-PO-002-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; por lo que se tiene por aclarada y justificada la presente observación. En atención a esto, se determina que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**41.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el Centro de Desarrollo Infantil 2 DIF Jalisco CCT 14ODI0011Z, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'758,621.90.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública de la obra pública; Importe \$7'641,919.30.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'116,702.60.

24-DOE-PO-003-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo, se aportó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación. Además, se remitieron las pruebas documentales que acreditan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo el segundo de los hallazgos detectados.

En virtud de lo anterior, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**42.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en la Primaria Lázaro Cárdenas del Río CCT 14DPR3640P, en el municipio de El Salto, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'883,316.20.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública.

**24-DOE-PO-004-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la revisión y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos de convicción suficientes que permiten aclarar la observación formulada, toda vez que fue remitido el soporte documental que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; en consecuencia, se determina procedente la atención de esta observación. Por lo tanto, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**43.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en la Primaria Lázaro Cárdenas del Río CCT 14DPR3640P, en el municipio de El Salto, Jalisco. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'890,229.77.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública.

**24-DOE-PO-005-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

En atención a los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación que complementa la integración del

expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; por lo que concluye que la observación ha quedado aclarada. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**44.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en la Primaria Lázaro Cárdenas del Río CCT 14DPR3640P, en el municipio de El Salto, Jalisco. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'061,622.65.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$9'146,825.74.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$914,796.91.

#### **24-DOE-PO-006-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría realizados, se presentó documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión y verificación de los

factores que intervinieron en su ejecución y terminación. De igual forma, fueron remitidas las constancias documentales que respaldan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, con las cuales se aclara que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento. En consecuencia, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**45.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en la Primaria Lázaro Cárdenas del Río CCT 14DPR3640P, en el municipio de El Salto, Jalisco. Frente 4, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'590,909.58.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$4'016,912.65.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$573,996.93.

**24-DOE-PO-007-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, fue presentada la documentación requerida que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución y terminación. Así mismo, fueron proporcionadas las evidencias documentales que respaldan la ejecución, término y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, con las cuales se aclara que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo el segundo de los hallazgos detectados. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**46.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en la Escuela Primaria Instituto Cabañas CCT 4EPR1309U, en la colonia La Giralda, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'959,389.26.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$6'964,377.33.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$995,011.93.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$1'371,198.42.

#### **24-DOE-PO-008-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución y terminación; aunado a esto, se remitieron las constancias documentales que acreditan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento. Finalmente, acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los conceptos realmente ejecutados.

En conclusión, se cuenta con información suficiente para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**47.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en la Escuela Primaria Emiliano Zapata CCT 14DPR1087B, en el municipio

de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'351,993.97.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución y terminación de la obra pública.

#### **24-DOE-PO-009-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con relación al examen, estudio y valoración de la información aportada, se desprende la existencia de elementos probatorios que permiten aclarar y justificar la observación señalada, en virtud de que fueron remitidos los complementos del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución y terminación. En atención a esto, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**48.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en la Escuela Secundaria José Dionisio Ascencio Díaz CCT 14EES0132J, en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'390,014.07.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$5'590,652.46.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$799,361.61.

#### **24-DOE-PO-010-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la revisión y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos de convicción suficientes que permiten aclarar la observación formulada, toda vez que fue remitido el soporte documental que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en la ejecución y terminación de la obra pública; así también, fueron proporcionadas las constancias documentales que respaldan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, con las cuales se aclara que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento. Por lo tanto, se cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**49.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura

en la Escuela Secundaria José Dionisio Ascencio Díaz CCT 14EES0132J, en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'320,285.52.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$4'654,935.34.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$665,350.18.

#### **24-DOE-PO-011-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con motivo de la práctica de la auditoría, fue presentada documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución y terminación; en este mismo sentido, se remitieron los soportes documentales que respaldan la ejecución, término y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento. En virtud de lo anterior, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**50.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado,

así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en la Escuela Secundaria Ramón Reyes Ochoa CCT 14DES0063E, en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Segunda etapa, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'262,434.15.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública.

#### **24-DOE-PO-012-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con motivo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; de lo cual se desprende, que esta observación se tiene por aclarada. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**51.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el CECyTEJ Tlajomulco Santa Fe - Chulavista CCT 14ETC0021W, en

el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 9, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'248,486.76.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública.

#### 24-DOE-PO-013-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la evaluación integral de la documentación e información exhibidas, se desprenden elementos probatorios suficientes que permiten aclarar la observación referida, toda vez que, fueron remitidas las evidencias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución. En consecuencia, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**52.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el CECyTEJ Tlajomulco Santa Fe – Chulavista CCT14ETC0021W, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 10, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'667,233.14.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública.

#### 24-DOE-PO-014-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, se presentó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; en razón de lo anterior, justificando la observación formulada; aclarándose que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**53.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el CECyTEJ Tlajomulco Santa Fe – Chulavista CCT14ETC0021W, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 11, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'671,514.06.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

#### 24-DOE-PO-015-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el desarrollo de los trabajos de auditoría que fueron practicados por este

órgano técnico, se aportó la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo que fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, licitación, contratación y ejecución. En conclusión, de la revisión y análisis a la documentación proporcionada se advierten elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**54.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el CECyTEJ Tlajomulco Santa Fe – Chulavista CCT14ETC0021W, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'867,304.08.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$6'001,297.13.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$866,006.95.

**24-DOE-PO-016-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación; así mismo, se adjuntaron los documentos que demuestran que los trabajos fueron realizados dentro de los plazos autorizados para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación. Por consiguiente, se determina que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**55.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el CECyTEJ Tlajomulco Santa Fe – Chulavista CCT14ETC0021W, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 14, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'615,456.02.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$6'916,771.69.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$698,684.33.

## 24-DOE-PO-017-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación; Así mismo, se remitieron las pruebas documentales que acreditan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo el segundo de los hallazgos detectados.

En conclusión, de la revisión y análisis a la documentación proporcionada se cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**56.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el CECyTEJ Tlajomulco Santa Fe – Chulavista CCT14ETC0021W, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 12, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'999,651.46.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de

la obra pública.

#### 24-DOE-PO-018-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fue presentada a este órgano técnico la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su proyección y ejecución; en virtud de lo anterior, la observación se tiene aclarada y justificada. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**57.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el CECyTEJ Tlajomulco Santa Fe – Chulavista CCT14ETC0021W, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 7, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'676,450.78.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$6'978,506.07.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$697,944.71.

## 24-DOE-PO-019-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de la revisión y valoración de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos de convicción suficientes que permiten aclarar la observación formulada, toda vez que fue remitido el soporte documental que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación. De igual forma, fueron presentadas las constancias documentales que respaldan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, con las cuales se aclara que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, aclarando los hallazgos detectados durante la revisión.

Por lo anteriormente expuesto, se cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**58.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de módulo en la escuela primaria Guillermo González Camarena CCT 14EPR1172Y, en la localidad de Hacienda Santa Fe, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'315,399.65.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$3'072,699.56.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'242,700.09.

#### **24-DOE-PO-020-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la evaluación integral de la documentación e información exhibidas, se desprenden elementos probatorios suficientes que permiten aclarar la observación referida, toda vez que, fueron remitidas las evidencias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación. Aunado a esto, anexaron la evidencia que acredita la ejecución, término y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, aclarando los hallazgos detectados. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**59.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de módulo en la

Escuela Primaria Guillermo González Camarena CCT14EPR1172Y, en la localidad de Hacienda Santa Fe, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 4, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'233,042.25.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'986,113.91.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'246,928.34.

#### **24-DOE-PO-021-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con relación al examen, estudio y valoración de la información aportada, se desprende la existencia de elementos probatorios que permiten aclarar y justificar la observación señalada, en virtud de que fueron remitidos los complementos del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación; además, se acompañaron los documentos que amparan que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, por lo que se considera justificada la presente observación.

En virtud de lo anterior, se determina que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**60.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de módulo en la Escuela Primaria Guillermo González Camarena CCT14EPR1172Y, en la localidad de Hacienda Santa Fe, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'266,035.22.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública.

#### **24-DOE-PO-022-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección y ejecución; con relación a lo anterior, se considera procedente dar por atendida la presente observación. Por lo tanto, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**61.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal

comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de módulo en la Escuela Primaria Guillermo González Camarena CCT14EPR1172Y, en la localidad de Hacienda Santa Fe, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'937,017.09.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$7'687,065.27.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'249,951.82.

#### **24-DOE-PO-023-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión y auditoría, fue aportada la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación; de igual manera, se remitieron las pruebas documentales que acreditan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento; en conclusión, este órgano técnico cuenta con información y elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos se ejercieron de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**62.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en la Escuela Secundaria Benito Juárez CCT14DTV0347Q, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Segunda etapa, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'654,505.18.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública.

#### **24-DOE-PO-024-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; siendo procedente la atención de esta observación. En virtud de lo anterior, se concluye que se cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**63.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación,

análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en la escuela primaria Niños Héroes CCT 14EPR0202V, en el municipio de Chapala, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'979,455.04.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública.

#### **24-DOE-PO-025-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; por lo que se tiene por aclarada y justificada la observación. Por lo anteriormente expuesto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**64.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el Centro de Desarrollo Infantil 7 DIF Jalisco CCT 14ODI0015V, en el

municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'393,411.56.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$6'542,625.96.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$850,785.60.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$1'148,172.24.

#### **24-DOE-PO-026-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la evaluación integral de la documentación e información exhibidas, se desprenden elementos probatorios suficientes que permiten aclarar la observación referida, toda vez que, fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación. Aunado a esto, anexaron la evidencia que acredita la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento; así como los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los conceptos realmente ejecutados, esclareciendo los hallazgos detectados durante la revisión.

En conclusión, de la revisión y análisis de la documentación proporcionada se cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**65.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el preescolar Gonzalo Chapela y Blanco CCT 14DJN2223F, en el municipio de Tonalá, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'680,891.61.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública; Importe \$11'527,500.32.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'153,391.29.

#### **24-DOE-PO-027-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo, se aportó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución, atendiendo con ello el primero de los hallazgos. Además, se remitieron las pruebas documentales que acreditan la ejecución, término y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo el segundo de los hallazgos detectados.

En virtud de lo anterior, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron

ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**66.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el Cobaej Basilio Vadillo CCT 14ECB0001T, en el municipio de Tonalá, Jalisco. Segunda etapa, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'080,118.55.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$6'033,421.60.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'046,696.95.

#### **24-DOE-PO-028-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría realizados, se presentó documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación. De igual forma, fue remitida la evidencia que respalda la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, con las cuales se aclara que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o

sanciones por incumplimiento, atendiendo de esta manera los hallazgos detectados durante la revisión.

En atención a esto, se determina que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**67.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en la escuela primaria Mario Pani Darqui CCT 14EPR1626H, en el municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'094,486.62.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública; Importe \$4'792,507.52.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$301,979.10.

#### **24-DOE-PO-029-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; además, se proporcionó el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**68.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la nueva preparatoria en el municipio de Tonalá, Jalisco. Tercera etapa. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'315,480.26.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública.

#### **24-DOE-PO-030-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la revisión y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos de convicción suficientes que permiten aclarar la observación formulada, toda vez que fue remitido el soporte

documental que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en su proyección y ejecución. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**69.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de infraestructura en el Tecnológico Superior de Jalisco San Juan de los Lagos, ubicado en el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco. Frente 9, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'900,792.59.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación y proyección de la obra pública.

#### **24-DOE-PO-031-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

En atención a los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a su planeación, programación y proyección. Por consiguiente, se determina que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco

y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**70.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de infraestructura en el Tecnológico Superior de Jalisco San Juan de los Lagos, ubicado en el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco. Segunda etapa. Frente 6, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'169,385.28.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección de la obra pública.

#### **24-DOE-PO-032-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con relación al examen, estudio y valoración de la información aportada, se desprende la existencia de elementos probatorios que permiten aclarar y justificar la observación señalada, en virtud de que fueron remitidos los complementos del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su proyección; en razón de lo anterior, se considera justificada la observación formulada. En consecuencia, se advierte que los recursos públicos se aplicaron conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**71.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de infraestructura en el Tecnológico Superior de Jalisco San Juan de los Lagos, ubicado en el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco. Segunda etapa. Frente 7, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'657,504.62.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección de la obra pública.

#### **24-DOE-PO-033-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección; en virtud de lo anterior, se considera procedente dar por atendida la presente observación. Aclarándose que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**72.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de infraestructura en el Tecnológico Superior de Jalisco San Juan de los Lagos, ubicado en el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco. Segunda etapa. Frente 10, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'695,177.76.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación y proyección de la obra pública; Importe \$11'676,846.37.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$62,531.38.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$18,331.39.

#### **24-DOE-PO-034-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la evaluación integral de la documentación e información exhibidas, se desprenden elementos probatorios suficientes que permiten aclarar la observación referida, toda vez que, fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación y proyección. De igual forma, se aportó el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas, así como la evidencia que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se llevaron a cabo los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, por lo que se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad

fiscalizada para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en materia de obra pública

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**73.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de infraestructura en el Tecnológico Superior de Jalisco Tepatitlán de Morelos, ubicado en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'038,396.71.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública.

#### **24-DOE-PO-035-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión y auditoría, fue presentada a este órgano técnico la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su proyección y ejecución. En consecuencia, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de

## Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**74.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de infraestructura en el Tecnológico Superior de Jalisco Tepatitlán de Morelos, ubicado en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Frente 6, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'890,476.81.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública.

### 24-DOE-PO-036-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el desarrollo de los trabajos de auditoría que fueron practicados por este órgano técnico, se aportó la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo que fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; motivo por el cual, se considera procedente dar por atendida la presente observación. Aclarándose que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**75.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de infraestructura en el Tecnológico Superior de Jalisco Tepatitlán de Morelos, ubicado en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Segunda etapa, Frente 9, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'600,877.75.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección de la obra pública.

#### **24-DOE-PO-037-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las evidencias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, aclarando los hallazgos detectados. Por consiguiente, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**76.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de infraestructura en el Tecnológico Superior de Jalisco Tepatitlán de Morelos, ubicado en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Segunda etapa, Frente 10, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'677,000.59.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública.

#### **24-DOE-PO-038-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección y ejecución; por lo que se tiene por aclarada y justificada la presente observación. En atención a esto, se determina que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**77.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado,

así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el CECYTEJ Tlaquepaque CCT 14ETC0030D en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Tercera Etapa, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'248,593.50.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública; Importe \$12'248,593.50.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$61,816.84.

#### **24-DOE-PO-039-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de auditoría efectuados por este órgano técnico, se presentaron las constancias documentales requeridas para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución, así mismo, acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, con lo que se atienden los hallazgos detectados durante la revisión. En conclusión, se cuenta con información suficiente para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**78.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el Tecnológico Superior de Jalisco Zapopan CCT 14EIT0001C, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Segunda Etapa Frente 4, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'357,011.68.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$7'597,239.23.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$759,772.45.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$35,032.05.

#### **24-DOE-PO-040-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

En atención a la auditoría practicada por este órgano técnico, fue presentada la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; aunado a esto, se acompañaron las evidencias documentales que acreditan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, aclarando los hallazgos detectados durante la revisión. Finalmente, adjuntaron los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los conceptos realmente ejecutados. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el

artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**79.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el Tecnológico Superior de Jalisco Zapopan CCT 14EIT0001C, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Segunda Etapa Frente 10, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'088,879.57.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública.

#### **24-DOE-PO-041-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la revisión y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos de convicción suficientes que permiten aclarar la observación formulada, toda vez que fue remitido el soporte documental que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución, atendiendo los hallazgos detectados. Por lo que se acredita que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**80.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el Tecnológico Superior de Jalisco Zapopan CCT 14EIT0001C, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 11, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'388,361.46.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$6'464,734.10.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$923,627.36.

#### **24-DOE-PO-042-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con relación al examen, estudio y valoración de la información aportada, se desprende la existencia de elementos probatorios que permiten aclarar y justificar la observación señalada, en virtud de que fueron remitidos los complementos del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, ejecución y terminación; además, se acompañaron los documentos que amparan que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, aclarando los hallazgos detectados; en ese sentido, se determina que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto,

Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**81.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el Tecnológico Superior de Jalisco Zapopan CCT 14EIT0001C, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 12, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'343,539.85.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$6'425,532.24.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$918,007.61.

#### **24-DOE-PO-043-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo, se aportó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, ejecución y terminación. Además, se remitió la evidencia que acredita la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, esclareciendo que no era

procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo los hallazgos detectados. Aclarándose que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**82.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el Tecnológico Superior de Jalisco Zapopan CCT14EIT0001C, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 8, se detectaron inconsistencias; Importe \$16'157,812.48.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y terminación de la obra pública.

#### **24-DOE-PO-044-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

En atención a los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a su proyección y terminación; por lo que advierte que la observación ha quedado aclarada. Por consiguiente, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**83.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el Tecnológico Superior de Jalisco Zapopan CCT14EIT0001C, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 10, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'244,914.23.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y terminación de la obra pública.

#### 24-DOE-PO-045-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Con relación al examen, estudio y valoración de la información aportada, se desprende la existencia de elementos probatorios que permiten aclarar y justificar la observación señalada, en virtud de que fueron remitidos los complementos del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su proyección y terminación, aclarando los hallazgos detectados. En atención a esto, se determina que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**84.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el Tecnológico Superior de Jalisco Zapopan CCT14EIT0001C, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Segunda Etapa. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'860,052.20.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$9'872,721.97.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$987,330.23.

#### **24-DOE-PO-046-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, se presentó documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación. Así mismo, la información proporcionada respalda la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, toda vez que se aclara que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, siendo procedente la atención de esta observación. En consecuencia, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39,

fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**85.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Educación Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mejoramiento de infraestructura en el Tecnológico Superior de Jalisco Zapopan CCT 14EIT0001C, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Segunda Etapa. Frente 12, se detectaron inconsistencias; Importe \$77,324.70.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra.

#### **24-DOE-PO-047-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentado el soporte técnico y analítico que permite corroborar que los importes erogados, son congruentes con los conceptos realmente ejecutados, dando por atendida la observación; aclarando que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**86.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de hospital comunitario en el municipio de El Salto, Jalisco. Tercera Etapa. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'163,432.68.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'966,613.90.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'196,818.78.

#### **24-DOE-PO-048-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo, se aportó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución y terminación. Además, se remitieron las constancias documentales que acreditan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo el segundo de los hallazgos detectados. En atención a esto, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**87.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de hospital comunitario en el municipio de El Salto, Jalisco. Tercera Etapa. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'152,079.40.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'956,362.38.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'195,717.02.

#### **24-DOE-PO-049-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría realizados, se presentó documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su ejecución y terminación. De igual forma, fueron remitidas las evidencias documentales que respaldan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, con las cuales se aclara que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, dando por atendida la observación. En consecuencia, se cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**88.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de hospital comunitario en el municipio de El Salto, Jalisco. Cuarta Etapa. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'638,386.61.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$12'398,404.43.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'239,982.18.

#### **24-DOE-PO-050-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, fue presentada la documentación requerida que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución y terminación. Así mismo, fueron proporcionadas las constancias documentales que respaldan la ejecución, término y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, con las cuales se aclara que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo el segundo de los hallazgos detectados. Por lo tanto, este órgano técnico

cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**89.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de hospital comunitario en el municipio de El Salto, Jalisco. Tercera Etapa. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'136,907.99.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'942,563.63.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'194,344.36.

#### **24-DOE-PO-051-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la evaluación integral de la documentación e información exhibidas, se desprenden elementos probatorios suficientes que permiten aclarar la observación referida, toda vez que, fueron remitidas las pruebas documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación.

Aunado a esto, anexaron la evidencia que acredita la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**90.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del museo trompo mágico en el municipio de Zapopan, Jalisco. Segunda Etapa. Frente 20, se detectaron inconsistencias; Importe \$15'713,414.88.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$14'557,416.11.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'155,998.77.

24-DOE-PO-052-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Con motivo de la práctica de la auditoría, fue presentada documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación; en este mismo sentido, se remitieron los soportes documentales que respaldan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo los hallazgos detectados. En virtud de lo anterior, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**91.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del museo trompo mágico en el municipio de Zapopan, Jalisco. Segunda Etapa. Frente 14, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'640,895.72.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$1'344,733.26.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'296,162.46.

#### **24-DOE-PO-053-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución y terminación; así mismo, se adjuntaron los documentos que demuestran que los trabajos fueron realizados dentro de los plazos autorizados para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación. En consecuencia, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**92.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del museo Tequila - Lab, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 10, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'595,984.87.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$12'359,900.29.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'236,084.58.

#### 24-DOE-PO-054-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Con relación al examen, estudio y valoración de la información aportada, se desprende la existencia de elementos probatorios que permiten aclarar y justificar la observación señalada, en virtud de que fueron remitidos los complementos del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación; además, se acompañaron los documentos que amparan que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, por lo que se considera justificada la presente observación.

En virtud de lo anterior, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**93.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Museo Tequila - Lab, ubicado en el municipio de

Zapopan, Jalisco. Frente 6, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'482,276.01.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$12'256,363.52.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'225,912.49.

#### **24-DOE-PO-055-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación; así mismo, se remitieron las pruebas documentales que acreditan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo el segundo de los hallazgos detectados. En conclusión, de la revisión y análisis a la documentación proporcionada se advierten elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**94.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y

como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Infraestructura en telecomunicaciones para los municipios del estado (Red Jalisco). diseño, estudios básicos, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha y mantenimiento, se detectaron inconsistencias; Importe \$220'040,196.55.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública.

#### **24-DOE-PO-056-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las evidencias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública, aclarando con ello los hallazgos detectados durante la revisión. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**95.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de

inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Obra complementaria a la infraestructura de telecomunicaciones para los municipios del estado (Red Jalisco). diseño, estudios básicos, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento y puesta en marcha, se detectaron inconsistencias; Importe \$328'911,786.37.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$285'461,786.37.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$43'450,000.00.

#### **24-DOE-PO-057-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la revisión y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos de convicción suficientes que permiten aclarar la observación formulada, toda vez que fue remitido el soporte documental que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación. De igual forma, presentaron las constancias documentales que respaldan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, con las cuales se aclara que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, aclarando los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo anteriormente expuesto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**96.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Hospital Regional de Cancerología (primer nivel), ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 13, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'437,748.89.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$8'257,720.12.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'179,762.92.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$3'580,045.91.

No se aportaron los documentos que acrediten la amortización total del anticipo otorgado; Importe \$265.85.

#### **24-DOE-PO-058-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación; aunado a esto, se remitieron las pruebas documentales que acreditan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento. De igual manera, acompañan los soportes técnicos y

analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los conceptos realmente ejecutados, así como, la evidencia que demuestra la amortización del importe entregado al contratista por concepto de anticipo; siendo procedente la atención de esta observación. En consecuencia, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**97.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del Hospital General de Occidente CLUES JCSSA007066 (Hospital Zoquiapan), ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$16'824,047.77.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$15'294,389.69.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'529,658.08.

#### **24-DOE-PO-059-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión y auditoría, fue presentada la documentación que complementa la integración del expediente técnico y

administrativo de la obra, permitiendo llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación; de igual manera, se remitieron las evidencias documentales que avalan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento; en conclusión, este órgano técnico cuenta con información y elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**98.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del Hospital General de Occidente CLUES JCSSA007066 (Hospital Zoquipan), ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 4, se detectaron inconsistencias; Importe \$24'634,461.91.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$22'394,816.64.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$2'239,645.27.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$1'675,954.08.

#### 24-DOE-PO-060-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la evaluación integral de la documentación e información exhibidas, se desprenden elementos probatorios suficientes que permiten aclarar la observación referida, toda vez que, fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación. Así mismo, anexaron la evidencia que acredita la ejecución, término y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento; así como los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los conceptos realmente ejecutados, aclarando los hallazgos detectados durante la revisión.

En conclusión, de la revisión y análisis de la documentación proporcionada se advierten elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**99.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a

la obra: Rehabilitación del Hospital General de Occidente CLUES JCSSA007066 (Hospital Zoquipan), ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 9, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'184,138.70.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'985,474.48.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'198,664.22.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$9'348,982.25.

#### **24-DOE-PO-061-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

En atención a la auditoría practicada por este órgano técnico, fue presentada la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación; aunado a esto, se acompañaron las pruebas documentales que avalan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento. Por último, adjuntaron los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los conceptos realmente ejecutados, aclarando los hallazgos detectados durante la revisión. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**100.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Hospital Regional de Cancerología (Tercer nivel), ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'040,696.56.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$12'285,257.38.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'755,439.18.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$2'744,954.18.

#### **24-DOE-PO-062-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo, se aportó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación. Además, se remitieron las evidencias documentales que avalan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento. Finalmente, fue presentado el soporte técnico y analítico que permite corroborar que los importes erogados, son congruentes con los conceptos realmente ejecutados, atendiendo los hallazgos detectados; aclarando que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto

Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**101.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Hospital Regional de Cancerología (Sótano), ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Segunda etapa. Frente 7, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'149,625.45.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'954,093.32.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'195,532.13.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$3'417,447.85.

#### **24-DOE-PO-063-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de auditoría efectuados por este órgano técnico, se presentaron las constancias documentales requeridas para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación, así mismo, acompañan las pruebas documentales que acreditan la ejecución,

conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento; además exhibieron los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, con lo que se atienden los hallazgos detectados durante la revisión.

En conclusión, de la revisión y análisis a la documentación proporcionada se advierten elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**102.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del área para acelerador lineal, braquiterapia y radioterapia en el Hospital Regional de Cancerología, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'157,357.35.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'960,710.08.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'196,647.27.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$1'241,817.06.

#### **24-DOE-PO-064-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con relación al examen, estudio y valoración de la información aportada, se desprende la existencia de elementos probatorios que permiten aclarar y justificar la observación señalada, en virtud de que fueron remitidos los complementos del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación; además, se acompañaron los documentos que amparan que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto. De igual forma, adjuntan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los conceptos realmente ejecutados, atendiendo los hallazgos detectados; en ese sentido, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**103.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a

la obra: Construcción y equipamiento de la Universidad de Policía, municipio de Guadalajara, Jalisco. Segunda etapa. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'382,516.81.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública; Importe \$11'382,516.81.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$384,997.05.

#### **24-DOE-PO-065-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión y análisis de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección y ejecución; además, se proporcionó el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, se determina que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**104.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del Asilo K. Demos, ubicado en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Segunda etapa, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'177,047.60.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'979,065.74.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'197,981.86.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$2'279,548.91.

#### **24-DOE-PO-066-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de auditoría efectuados por este órgano técnico, se presentaron las evidencias documentales requeridas para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación de la obra pública, así mismo, acompañaron el soporte que acredita la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, además de los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, atendiendo los hallazgos detectados durante la revisión.

En atención a esto, se concluye que se cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del

Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**105.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Centro de Salud de Ayutla, en el municipio de Ayutla, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'699,721.13.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública; Importe \$11'598,722.78.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$3'100,998.35.

#### **24-DOE-PO-067-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la evaluación integral de la documentación e información exhibidas, se desprenden elementos probatorios suficientes que permiten aclarar la observación referida, toda vez que, fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución. De igual forma, se aportó el soporte técnico que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se llevaron a cabo los trabajos de reparación de las

deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, por lo que se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en materia de obra pública

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**106.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Camino a Agua Amarilla y en la calle Vicente Guerrero del Camino a Agua Amarilla a Dr. Pedro Juan Mirassou Tarno, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'383,079.93.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública; Importe \$11'978,007.86.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$405,072.07.

## 24-DOE-PO-068-000000-B-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra. De igual forma, se remitió el soporte documental que acredita que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se llevaron a cabo los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación. No obstante lo anterior, se advierte la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, por lo que se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en materia de obra pública

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**107.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Camino a Agua Amarilla y en la calle Vicente Guerrero del Camino a Agua Amarilla a

Dr. Pedro Juan Mirassou Tarno, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'976,212.43.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública; Importe \$11'929,245.82.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$46,966.61.

#### **24-DOE-PO-069-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la revisión y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos de convicción suficientes que permiten aclarar la observación formulada, toda vez que fue remitido el soporte documental que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; así mismo, fue aportada la documentación que acredita que, se llevaron a cabo los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; sin embargo, se advierte la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, por lo que se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en materia de obra pública

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**108.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de emisor de alejamiento en lateral sur del periférico Manuel Gómez Morín (de calle paseo del lago a calle paseo de las golondrinas) y en calle paseo de las golondrinas (del periférico Manuel Gómez Morín al vaso regulador “las pintas”), en el municipio de san pedro Tlaquepaque, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'687,648.11.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$13'352,227.85.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'335,420.26.

#### **24-DOE-PO-070-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, se presentó documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación. Así mismo, hicieron entrega de la información que respalda la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados; siendo procedente la atención de los hallazgos detectados.

En consecuencia, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**109.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de emisor de alejamiento en lateral sur del periférico Manuel Gómez Morín (de calle paseo del lago a calle paseo de las golondrinas) y en calle paseo de las golondrinas (del periférico Manuel Gómez Morín al vaso regulador "las pintas"), en el municipio de san pedro Tlaquepaque, Jalisco. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'537,476.73.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$13'215,792.80.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'321,683.93.

#### **24-DOE-PO-071-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo, se aportó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, licitación, ejecución y terminación. Además, se remitió la evidencia que acredita la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo el segundo de los hallazgos detectados.

En virtud de lo anterior, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**110.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de la av. las rosas de Juan de la Barrera a vía Colima, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. primera etapa. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'171,627.05.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'973,236.93.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'198,390.12.

#### **24-DOE-PO-072-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con relación al examen, estudio y valoración de la información aportada, se desprende la existencia de elementos probatorios que aclaran y justifican la observación señalada, en virtud de que fueron remitidos los complementos del expediente técnico y administrativo de la obra pública,

con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación; además, se aportaron los documentos que amparan que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto,, siendo procedente la atención de los hallazgos detectados; en ese sentido, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**111.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la unidad deportiva La Micaelita, ubicada en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Segunda etapa. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'640,976.79.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'491,046.63.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'149,930.16.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$1'930,127.00.

**24-DOE-PO-073-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

En atención a la auditoría practicada por este órgano técnico, fue presentada la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su proyección, licitación, ejecución y terminación; aunado a esto, se acompañó la evidencia que acredita la ejecución, término y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento. Finalmente, exhibieron los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los conceptos realmente ejecutados, atendiendo los hallazgos detectados durante la revisión; en consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**112.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de laterales y obras complementarias en laterales existentes del periférico Manuel Gómez Morín, del km. 13+100 al km. 23+000, lado oriente, en el municipio de Zapopan, Jalisco. Segunda etapa. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'552,014.70.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución y terminación

de la obra pública; Importe \$8'506,880.23.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$45,134.47.

#### 24-DOE-PO-074-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el desarrollo de los trabajos de auditoría que fueron practicados por este órgano técnico, se aportó la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo que fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución y terminación; motivo por el cual, se considera procedente dar por atendido el primer hallazgo detectado.

Así mismo, remitieron el soporte técnico que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se llevaron a cabo los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, por lo que se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en materia de obra pública

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**113.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de

Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Obra Complementaria en la Rehabilitación del Antiguo Hospital Civil, en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Frente 4, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'981,004.39.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$13'619,094.90.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'361,909.49.

#### **24-DOE-PO-075-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución y terminación; conjuntamente, se envió evidencia que acredita la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo el segundo de los hallazgos detectados.

En atención a esto, se concluye que se cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**114.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la Unidad de Hemodiálisis en el Antiguo Hospital Civil "Fray Antonio Alcalde", en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Frente 5, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'104,261.45.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'912,790.01.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'191,471.44.

#### **24-DOE-PO-076-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación. De igual forma, fueron remitidas las evidencias documentales que respaldan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, con las cuales se aclara que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto

Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**115.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ampliación del puente (incluye obras inducidas) y laterales en periférico Manuel Gómez Morín al cruce con las vías de ferrocarril, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$72'049,509.16.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública; Importe \$70'680,102.26.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$372,140.63.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$1'369,406.90.

#### **24-DOE-PO-077-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la revisión y evaluación de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos de convicción suficientes que permiten aclarar la observación formulada, toda vez que fue remitido el soporte documental que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en su

proyección y ejecución; así mismo, se aportó el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas, y la evidencia que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se llevaron a cabo los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra.

No obstante, se advierte la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, por lo que se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en materia de obra pública

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**116.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de estación "periférico y línea 4" para el sistema integrado de transporte de periférico del área metropolitana de Guadalajara (mi macro periférico), municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$31'560,027.84.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$27'614,531.56.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$3'945,496.28.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$25'301,908.64.

#### **24-DOE-PO-078-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

En atención a los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación; de la misma manera, fueron proporcionadas las constancias documentales que respaldan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, con las cuales se aclara que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo el segundo de los hallazgos detectados. Finalmente, se aportó el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas, atendiendo los hallazgos detectados durante la revisión.

Por lo tanto, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**117.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de puente peatonal para estación "periférico y línea 4" para el sistema integrado de transporte de periférico del área metropolitana de Guadalajara (mi macro periférico), en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$38'720,436.70.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$33'879,249.06.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$4'841,187.64.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$1'819,579.56.

#### **24-DOE-PO-079-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con relación al examen, estudio y valoración de la información aportada, se desprende la existencia de elementos probatorios que permiten aclarar y justificar la observación señalada, en virtud de que fueron remitidos los complementos del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución y terminación; aunado a esto, se remitieron las evidencias documentales que acreditan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento. Finalmente, acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los conceptos realmente ejecutados; en razón de lo anterior, se considera justificada la observación formulada.

En conclusión, de la revisión y análisis a la documentación proporcionada se advierten elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**118.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de sistema de detección de inundaciones en 12 túneles vehiculares de la zona metropolitana de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'020,556.91.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$8'132,846.62.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'145,089.22.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$742,621.07.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$14,536.89.

**24-DOE-PO-080-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con motivo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación; así mismo, se remitieron los elementos suficientes que avalan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con esto que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento.

Por último, se acompaña el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas, así como la evidencia que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se llevaron a cabo los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; de lo cual se desprende, que esta observación se tiene por aclarada y justificada. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, por lo que se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en materia de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**119.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la

documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Nodo Colotlán, ubicado en la Av. Juan Gil Preciado a su cruce con la carretera a Colotlán, municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 11, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'114,369.93.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'921,035.31.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'193,334.62.

#### **24-DOE-PO-081-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la evaluación integral de la documentación e información exhibidas, se desprenden elementos probatorios suficientes que permiten aclarar la observación referida, toda vez que, fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación, así como los soportes documentales que respaldan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, aclarando los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo anteriormente expuesto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**120.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Nodo Colotlán, ubicado en la Av. Juan Gil Preciado a su cruce con la carretera a Colotlán, municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 7, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'134,566.13.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'940,395.13.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'194,171.00.

#### **24-DOE-PO-082-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, se presentó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación. Así mismo, se adjuntaron los documentos que demuestran que los trabajos fueron realizados dentro de los plazos autorizados para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación. En consecuencia, se advierte que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**121.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Nodo Colotlán, ubicado en la Av. Juan Gil Preciado a su cruce con la carretera a Colotlán, municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$27'220,995.56.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$23'633,814.08.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$3'587,181.48.

#### **24-DOE-PO-083-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

En el desarrollo de los trabajos de auditoría que fueron practicados por este órgano técnico, se aportó la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo que fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; conjuntamente, se remitieron las constancias documentales que acreditan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo el segundo de los hallazgos detectados. Por lo tanto, se determina que se cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado

de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**122.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reforzamiento Estructural del Estacionamiento Subterráneo Tres Poderes de la Plaza Liberación, ubicado en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'192,682.73.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'993,169.11.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'199,513.62.

#### **24-DOE-PO-084-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión y auditoría, fue presentada a este órgano técnico la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; de igual forma, se exhibieron los documentos que respaldan la ejecución, término y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, con las cuales se aclara que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por

incumplimiento, aclarando los hallazgos detectados. Acreditando que los recursos públicos fueron aplicados de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**123.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Villa de Atletas y Almacén en el Polideportivo CODE Alcalde, en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Segunda Etapa. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'175,398.53.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'977,535.59.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'197,862.94.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$206,604.78.

#### **24-DOE-PO-085-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de auditoría llevados a cabo, fue presentada la documentación requerida para complementar la integración del expediente

técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación; aunado a esto, anexaron la evidencia que acredita la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, así como, el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas, atendiendo con ello los hallazgos detectados durante la revisión.

En conclusión, se cuenta con información suficiente para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**124.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Colector Pluvial en Lateral Norte del Periférico Manuel Gómez Morín, de Prolongación Gobernador Curiel a calle del Panadero, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'492,937.12.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública; Importe \$12'492,937.12.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$1'673,201.65.

#### **24-DOE-PO-086-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Como resultado de la auditoría practicada por este órgano técnico, se presentaron las constancias documentales requeridas para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución, aunado a lo anterior, acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, con lo que se atienden los hallazgos detectados durante la revisión. Aclarándose que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**125.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Colector Pluvial en Lateral Norte del Periférico Manuel Gómez Morín, de Prolongación Gobernador Curiel a Calle del Panadero, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Frente 4, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'912,006.43.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública; Importe \$11'912,006.43.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$1'114,318.56.

#### 24-DOE-PO-087-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las evidencias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución; además, se proporcionó el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación. En atención a esto, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**126.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de laterales y obras complementarias en laterales

existentes del Periférico Manuel Gómez Morín, del km. 2+900 al km. 5+300, lado sur y lado norte, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Frente 5, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'170,416.15.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'973,045.86.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'197,370.29.

#### **24-DOE-PO-088-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Con motivo de los trabajos de revisión, se presentó la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; de la misma manera, la información proporcionada acredita la ejecución, término y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con esto que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, siendo procedente la atención de esta observación. Acreditando que el ejercicio de los recursos públicos se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**127.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Centro Universitario de Tlaquepaque, ubicado en el Cerro del Cuatro, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. primera etapa. frente 5, se detectaron inconsistencias; Importe \$18'260,705.21.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$15'551,019.65.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'556,591.85.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$1'153,093.71.

#### **24-DOE-PO-089-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Durante la revisión, fueron presentadas las constancias documentales requeridas para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, ejecución y terminación; además, adjuntaron la evidencia que comprueba que la ejecución, término y entrega de los trabajos se realizó dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento. Por último, se demostró que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se llevaron a cabo los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte la realización de trabajos de

reparación de las deficiencias observadas en la obra, por lo que se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en materia de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**128.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de unidad médica el rosario, ubicada en Tonalá, Jalisco. Segunda etapa, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'655,517.87.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$12'414,044.30.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'241,473.57.

**24-DOE-PO-090-000000-B-01 Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; aunado a lo anterior, se remitieron las evidencias documentales que acreditan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo el segundo de los hallazgos detectados. En atención a esto, se determina que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**129.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de puente vehicular y peatonal ubicado en la calle Prolongación Independencia al cruce con Río la pasión en la cabecera municipal, en el municipio de Tizapán el alto, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$893,390.94.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública; Importe \$814,273.55.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de

los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$79,117.39.

#### 24-DOE-PO-091-000000-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el desarrollo de los trabajos de auditoría que fueron practicados por este órgano técnico, se aportó la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo que fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública; motivo por el cual, se considera procedente dar por atendido el primer hallazgo detectado; conjuntamente, fue remitido el soporte técnico que demuestra que se realizaron los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra.

Por lo tanto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en materia de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, en lo que corresponde al periodo comprendido del 06 al 31 de diciembre de 2024, de la revisión efectuada a la obra pública no se determinaron hallazgos que correspondan a dicho periodo, por lo que no se emitió pliego de observaciones.

## **Análisis y resultados del desempeño**

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

**130.-** Dado que se identificaron potenciales duplicidades en los elementos que componen los instrumentos normativos (específicamente en problemática, los objetivos, las poblaciones y los entregables) de las intervenciones de una misma dependencia involucrada en la política para incentivar la productividad.

Se recomendó a la CGECyDE explorar alternativas e implementar mecanismos, o en su caso adecuar y aprovechar los existentes, para asegurarse de que sus dependencias sectorizadas, a través de sus distintas intervenciones, definan problemáticas, objetivos, poblaciones y entregables suficientemente independientes entre sí, de tal forma que se potencialice la capacidad para alcanzar los objetivos de la política pública, o bien para que se articulen esquemas de complementariedad que se traduzcan en esfuerzos articulados para potenciar los resultados de los programas.

### **24-DAD-PR-001-104400-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación.

La entidad fiscalizada planteó como única actividad (a cargo de la CGECyDE) la de diseñar una matriz de identificación de los alcances de los programas públicos, enfocada en dictaminar formalmente la independencia o articulación de problemáticas, objetivos, poblaciones y entregables. El resultado esperado con la realización de la actividad es fortalecer el diseño de la política pública y la optimización de los recursos. La actividad y su resultado esperado son congruentes con la

recomendación sobre explorar alternativas e implementar mecanismos para asegurarse de que las distintas intervenciones definan problemáticas, objetivos, poblaciones y entregables suficientemente independientes entre sí, de tal forma que se potencialice la capacidad para alcanzar los objetivos de la política pública, o bien para que se formalicen esquemas de complementariedad que se traduzcan en esfuerzos articulados para potenciar los resultados de los programas.

El periodo fijado para realizar la actividad de la medida de atención comprende del 12 de enero al 31 de marzo de 2026, el cual se considera razonable para la conclusión de la actividad, toda vez que permitirá articular la política para incentivar la productividad en el presente ejercicio fiscal y potenciar los resultados de los programas en los próximos ejercicios fiscales.

El ente fiscalizado definió como medio de verificación la propia Matriz de análisis de duplicidad y complementariedad aludida en la actividad y dicho medio de verificación es pertinente como prueba de su cumplimiento.

**131.-** Dado que se identificaron inconsistencias en el marco de resultados y en los registros administrativos por modalidad de las intervenciones de SEDECO, que incidieron en las brechas de eficacia detectadas, toda vez que el monto de los apoyos entregados por cada 10 000 unidades económicas de los sectores industria, comercio y servicios de Jalisco disminuyó 59.45% entre 2023 y 2024.

*Se recomendó a la SEDECO: a) diseñar marcos de resultados que permitan dar cuenta de los cambios en las poblaciones que presentan las problemáticas identificadas en sus intervenciones y asegurarse de que los elementos que los compongan sean consistentes e informen sobre la entrega de todos sus componentes o modalidades; b) revisar y en su caso, realizar adecuaciones al sistema informático ID empresa, a fin de que este sea útil para la descarga de información (en formato de bases de datos) consistente de los solicitantes y beneficiarios de todas sus intervenciones a nivel de modalidad; y, c) diseñar e implementar estrategias orientadas a asegurar la eficacia en el suministro de los apoyos de la política para incentivar la productividad en Jalisco.*

**24-DAD-PR-002-100700-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la Secretaría de Desarrollo Económico al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación.

La entidad fiscalizada definió tres actividades: 1. Reformular las MIR, cuyo resultado esperado es que estas cuenten con indicadores consistentes entre modalidades y componentes, es decir, que las MIR cuenten con indicadores consistentes que informen sobre la entrega de todos los componentes o modalidades de los programas públicos; 2. Realizar adecuaciones a la plataforma ID Empresa, con lo que se espera poder descargar de dicha plataforma información consistente (de los programas públicos de la SEDECO) a nivel modalidad; y, 3. Monitorear el impacto en la productividad de los beneficiarios de los programas públicos de la SEDECO, cuyo resultado esperado es idéntico “monitorear la productividad de las empresas beneficiadas”, lo cual contribuiría a detectar si los apoyos de la política para incentivar la productividad en Jalisco se suministran eficazmente. Tanto las actividades como sus resultados esperados son congruentes con los tres aspectos de la recomendación.

Se informó que la primera actividad fue realizada entre el 12 de mayo y el 18 de agosto de 2025. Se remitió como evidencia de ello las MIR del ejercicio fiscal 2026 de tres programas presupuestarios de la SEDECO: 570. Jalisco Atrae; 571. Artesanías Jalisco Más; y 572. Impulso Mipymes Jalisco. Al respecto, este Órgano Técnico valoró la información (sobre el marco de resultados de la, SEDECO) suministrada como prueba del cumplimiento de la actividad mencionada y la comparó con los resultados presentados en el hallazgo, con base en la misma rúbrica establecida en los procedimientos de auditoría.

A partir de la evidencia remitida se identificó un nivel más alto de consistencia general en los indicadores de la SEDECO en 2026 respecto de 2024. Sin embargo, dicha actividad no es suficiente para cubrir todos los aspectos recomendados, ya que no es posible determinar si las MIR 2026 dan cuenta de los cambios en las poblaciones que presentan las

problemáticas identificadas e informan sobre la entrega de todos los componentes o modalidades previstos en sus instrumentos normativos, toda vez que no se remitieron dichos instrumentos normativos. Por lo tanto, en el seguimiento que realice este órgano fiscalizador se revisará que se definan actividades para cubrir todos los aspectos recomendados. Conviene mencionar que solamente se remitieron las MIR de tres programas presupuestarios de los cinco analizados, sin ofrecer información sobre la permanencia, extinción o en su caso, modificaciones realizadas al resto de programas presupuestarios analizados en el hallazgo que sustenta la recomendación, tales como: 825. Emprendimiento y Desarrollo Empresarial; 823 Jalisco Crece Comercio Exterior; y, 870. Promoción y procuración del crecimiento económico del Estado (del Fondo Impulso Jalisco FIMJA) del que se desprenden dos intervenciones “Impulso con rostro humano a la generación de empleo de calidad” y “Programa anticíclico para la contención de pérdidas de empleo). En ese sentido, en el seguimiento que realice este órgano técnico se revisará que se remita información sobre todos aquellos programas de la SEDECO que cuenten con ROP.

El periodo establecido para el resto de las actividades planteadas (del 07 de enero al 30 de junio de 2026) es razonable, ya que no trasciende el ejercicio fiscal 2026.

Ahora bien, para comprobar el cumplimiento de las actividades se definieron como medios de verificación: 1. Las MIR 2026; 2. El Sistema ID Empresa adaptado conforme a las recomendaciones; y 3. Tableros de monitoreo del impacto en programas públicos, respectivamente. Sin embargo, únicamente el correspondiente a la segunda actividad no es pertinente para evidenciar su realización, debido a que no se especifica el producto que habrá de remitirse para dar cuenta de las modificaciones realizadas al sistema ID Empresa. Por lo tanto, en el seguimiento que realice este órgano fiscalizador se revisará que la evidencia permita dar cuenta del cumplimiento de todas las actividades planteadas.

**132.-** Dado que se identificaron inconsistencias en el marco de resultados y en los registros administrativos por modalidad de las intervenciones de SADER.

*Se recomendó a la SADER: a) diseñar marcos de resultados que permitan dar cuenta de los cambios en las poblaciones que presentan las problemáticas identificadas en sus intervenciones y asegurarse de que los elementos que los compongan sean consistentes e informen sobre la entrega de todos sus componentes o modalidades; y, b) recopilar en las bases de datos de solicitantes y beneficiarios de las intervenciones, toda la información necesaria para dar cuenta de la entrega de los apoyos (p.ej. fechas de entrega de los apoyos, criterios de selección de beneficiarios de las intervenciones) y asegurarse de que se asignen identificadores únicos por beneficiario que no cambien en el tiempo, para que dichos registros administrativos sean consistentes y pertinentes para dimensionar el desempeño de las intervenciones.*

#### **24-DAD-PR-003-104700-A-02 Pliego de recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación.

La entidad fiscalizada planteó dos actividades. La primera es actualizar las MIR de las intervenciones de la SADER correspondientes al ejercicio fiscal 2026, con lo cual se espera informar sobre la entrega de los componentes de las intervenciones y contar con indicadores que permitan medir el cambio en las poblaciones que presentan las problemáticas identificadas. La segunda actividad es recopilar en las bases de datos de las intervenciones de la dependencia información sobre: las fechas de entrega de apoyos; los criterios de selección de los expedientes (beneficiarios); y, establecer como identificador único por beneficiario las CURP. El resultado esperado con su realización es contar con registros administrativos que generen certeza respecto de la consistencia y pertinencia de la información recopilada. Las dos actividades y sus resultados esperados son congruentes con los dos aspectos de la recomendación, sobre diseñar marcos de resultados que permitan dar cuenta de los cambios en las poblaciones que presentan las problemáticas identificadas en sus intervenciones; y, recopilar en las bases de datos de solicitantes y beneficiarios de las intervenciones, toda la información necesaria para dar

cuenta de la entrega de los apoyos.

Se informó que la primera actividad fue realizada entre el 23 de mayo y el 15 de julio de 2025. Se remitieron como evidencia de su conclusión las MIR del ejercicio fiscal 2026 de los 10 programas presupuestarios de la SADER sujetos a Lineamientos, o bien, ROP (S91 Impulso Agro Jalisco, Producción, Tecnología y Capacitación; S92 Jalisco Agrosustentable; S93 Fondo Especial para la Ganadería y el Sector Lechero; S94 Eficiencia verde cañera; S95 Proyectos Estratégicos Agropecuarios, Pesqueros y Acuícolas al estilo Jalisco; S96 Empedrados y Fortalecimiento de la Infraestructura Rural al estilo Jalisco; S98 Fondo Jalisco para Contingencias Agroalimentarias; S99 Sembrando comunidad; Mujeres, jóvenes y organizaciones rurales; S9B Programa de Concurrencia; S9C Fideicomiso para Coberturas de Precios de Maíz); la MIR de un programa presupuestario sobre el que no se informa en el presupuesto aprobado 2026 (S9A Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola), un programa adjetivo (A09 Administración y Operación de Recursos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural); y, la MIR del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

Este órgano técnico valoró la información (sobre el marco de resultados de la SADER) suministrada como prueba del cumplimiento de la primera actividad y se comparó con los resultados presentados en el hallazgo, con base en la rúbrica establecida en los procedimientos de auditoría denominada Rúbrica de valoración del marco de resultados.

**133.-** Dado que se identificaron inconsistencias en los indicadores y en los registros administrativos por modalidad de las intervenciones de la STyPS, que incidieron en las brechas de eficacia detectadas, toda vez que la razón de personas colocadas en un empleo por cada persona atendida con servicios de vinculación laboral disminuyó en promedio anual 15.80% en el periodo 2022-2024.

*Se recomendó a la STyPS: a) diseñar indicadores de desempeño que informen sobre la entrega de todos los componentes o modalidades de las intervenciones y asegurarse de que los elementos que los integran (nombre, método de cálculo y metas) sean consistentes; b) registrar en las bases de datos de las intervenciones, la información sobre los solicitantes*

*de los apoyos, así como los criterios de selección de beneficiarios que debieron cumplirse de acuerdo con las ROP correspondientes, a fin de que dichos registros administrativos sean pertinentes para dimensionar el desempeño de las intervenciones; y, c) diseñar e implementar estrategias orientadas a asegurar la eficacia en el suministro de los apoyos.*

#### 24-DAD-PR-004-101400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación.

La entidad fiscalizada estableció dos actividades como parte de la medida de atención: 1. Revisión técnica de los indicadores de desempeño aprobados para el ejercicio 2026, con el propósito de evaluar la viabilidad de realizar ajustes que permitan fortalecer su consistencia metodológica, de tal forma que se definan (para los indicadores de las MIR) numeradores y denominadores claros, unidades de medida pertinentes, metas congruentes y que en su estructura se contemplen todos los componentes y modalidades de las intervenciones con las que se asocian, cuyo resultado esperado es contar con indicadores más claros, pertinentes y metodológicamente sólidos, que reflejen de manera más precisa el desempeño, mejoren el seguimiento y la evaluación de los programas, y faciliten la toma de decisiones basada en evidencia, además de mejorar la comparabilidad de la información entre ejercicios fiscales y fortalecer la transparencia y rendición de cuentas; y, 2. Diseñar e implementar un formato estandarizado para el registro de solicitantes y beneficiarios que integre de manera explícita los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación, con lo que se espera obtener registros más completos, precisos y comparables, verificar el cumplimiento de los criterios de selección, mejorar la trazabilidad de los apoyos y contar con información más sólida para evaluar el desempeño de las intervenciones. Las dos actividades y sus resultados esperados son congruentes con los dos primeros aspectos de la recomendación, sin embargo, no se establecieron actividades relacionadas con el tercer aspecto de la recomendación, es decir, sobre asegurar la eficacia en el suministro de los apoyos, por lo que

en el seguimiento que realice este ente fiscalizador, se revisará que se definan actividades para tal efecto.

Respecto del periodo establecido (de enero a diciembre de 2026) para las dos actividades de la medida de atención, este se considera pertinente para su conclusión, ya que no trasciende el ejercicio fiscal 2026.

Por lo que se refiere a los medios de verificación, estos se consideran adecuados, puesto que para la primera actividad se establece contar con la Matriz de Indicadores de Resultados modificada, principalmente, así como algunas otras actividades de gestión administrativa; y respecto de la segunda actividad se planteó diseñar e implementar un formato estandarizado para el registro de solicitantes y beneficiarios que integre de manera explícita los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación, y el medio de verificación es precisamente la base de datos de solicitantes y beneficiarios.

**134.-** Dado que se identificaron potenciales duplicidades en los elementos que componen los instrumentos normativos (específicamente en problemática, los objetivos, las poblaciones y los entregables) de las intervenciones de una misma dependencia involucrada en la política de innovación, ciencia y tecnología.

*Se recomendó a la CGECyDE explorar alternativas e implementar mecanismos, o en su caso adecuar y aprovechar los existentes, para asegurarse de que sus dependencias sectorizadas, a través de sus distintas intervenciones, definan problemáticas, objetivos, poblaciones y entregables suficientemente independientes entre sí, de tal forma que se potencialice la capacidad para alcanzar los objetivos de la política pública, o bien para que se formalicen esquemas de complementariedad que se traduzcan en esfuerzos articulados para potenciar los resultados de los programas.*

#### **24-DAD-PR-005-104400-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico; y, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología al Pliego de Recomendaciones emitido

por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación.

La entidad fiscalizada planteó como única actividad (a cargo de la CGECyDE) la de diseñar una matriz de identificación de los alcances de los programas públicos, enfocada en dictaminar formalmente la independencia o articulación de problemáticas, objetivos, poblaciones y entregables. El resultado esperado con la realización de la actividad es fortalecer el diseño de la política pública y la optimización de los recursos. La actividad y su resultado esperado son congruentes con la recomendación sobre explorar alternativas e implementar mecanismos para asegurarse de que las distintas intervenciones definan problemáticas, objetivos, poblaciones y entregables suficientemente independientes entre sí, de tal forma que se potencialice la capacidad para alcanzar los objetivos de la política pública, o bien para que se formalicen esquemas de complementariedad que se traduzcan en esfuerzos articulados para potenciar los resultados de los programas.

El periodo fijado para realizar actividad de la medida de atención comprende del 12 de enero al 31 de marzo de 2026, el cual se considera razonable para la conclusión de la actividad, toda vez que permitirá articular la política para incentivar la productividad en el presente ejercicio fiscal y potenciar los resultados de los programas en los próximos ejercicios fiscales.

El ente fiscalizado definió como medio de verificación la propia Matriz de análisis de duplicidad y complementariedad aludida en la actividad y dicho medio de verificación es pertinente como prueba de su cumplimiento.

Adicionalmente, la SICyT indicó en los comentarios generales de la respuesta a la recomendación que la Dirección General de Ciencia y Desarrollo Tecnológico (DGCyDT) considera pertinente y relevante incluir en el diseño de los Lineamientos del Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico 2026, los posibles programas o fondos de apoyo complementarios al programa; con el propósito de clarificar las problemáticas identificadas, los árboles de problemas y objetivos, así como la población potencial y objetivo. Sin embargo, no definieron plazos ni plantearon medios de prueba de su realización, por lo tanto, en el

seguimiento que realice este órgano fiscalizador se revisará que se remitan evidencias para confirmar las acciones que se enuncian en los comentarios generales vertidos por la SICyT.

**135.-** Dado que se identificó ausencia de indicadores en los instrumentos programáticos de la SEDECO para dar cuenta de la entrega de los apoyos de la política de innovación, ciencia y tecnología, e inconsistencias en los registros administrativos relacionadas con los entregables de dicha política, que incidieron en las brechas de eficacia detectadas, ya que entre 2023 y 2024 el monto de los apoyos entregados en materia de innovación, ciencia y tecnología por cada 10 000 unidades económicas disminuyó un 35.33%.

*Se recomendó a la SEDECO: a) prever en su marco de resultados objetivos, indicadores y metas que permitan dar cuenta del desempeño de la gestión y los resultados que se alcance con los entregables relacionados con la política de innovación, ciencia y tecnología; b) revisar y en su caso, realizar adecuaciones al sistema informático ID empresa, a fin de que este sea útil para la descarga de información (en formato de bases de datos) consistente de los solicitantes y beneficiarios de todas sus intervenciones a nivel de modalidad; y, c) diseñar e implementar estrategias orientadas a asegurar la eficacia en el suministro de los apoyos de la política de innovación, ciencia y tecnología en Jalisco.*

#### **24-DAD-PR-006-100700-A-02 Pliego de recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el la Secretaría de Desarrollo Económico al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación.

La entidad fiscalizada estableció dos actividades como parte de la medida de atención; 1. Creación de un tablero de indicadores que mida los incentivos otorgados a nivel de modalidad relacionados con la política de innovación, cuyo resultado esperado es contar con métricas específicas sobre los incentivos otorgados a las empresas en dicha materia; y, 2. Adecuaciones de ID empresa, con lo que se espera poder descargar de dicha plataforma información consistente a nivel de modalidad. Las

actividades y sus resultados esperados son congruentes con la recomendación, sin embargo, no son suficientes para cubrir todos los aspectos que la componen, ya que no se definieron actividades relacionadas con el diseño e implementación de estrategias orientadas a asegurar la eficacia en el suministro de los apoyos de la política de innovación, ciencia y tecnología. Por lo tanto, en el seguimiento que realice este órgano técnico se revisará que se definan actividades respecto de todos los aspectos recomendados.

El periodo establecido para ambas actividades es del 07 de enero al 30 de junio de 2026 y se considera pertinente para su realización debido a que los ajustes no trascienden el presente ejercicio fiscal.

El medio de verificación de la primera actividad (Tableros de información elaborados con base en los registros de ID empresa) es pertinente para dar cuenta de su realización, sin embargo el medio de prueba de la segunda actividad (Sistema ID empresa adaptado conforme a las recomendaciones), no es específico sobre el producto que habrá de remitirse como evidencia de las modificaciones realizadas al sistema ID Empresa. Por lo tanto, en el seguimiento que realice este órgano fiscalizador se revisará que se remita la evidencia que permita dar cuenta del cumplimiento de todas las actividades planteadas.

**136.-** Dado que se identificaron inconsistencias en los indicadores y en los registros administrativos por modalidad de las intervenciones de la SICyT, que incidieron en las brechas de eficacia detectadas, toda vez que se determinó una disminución promedio anual de 55.56% en el porcentaje de Instituciones de Educación Superior apoyadas en Jalisco, y de 37.33% en el monto promedio real entregado por cada 1 000 alumnos matriculados en Instituciones de Educación Superior, entre 2023 y 2024.

*Se recomendó a la SICyT: a) diseñar indicadores de desempeño que informen sobre la entrega de todos los componentes o modalidades de las intervenciones y asegurarse de que los elementos que los compongan (nombre, método de cálculo y metas) sean consistentes; b) registrar en las bases de datos de las intervenciones, la información necesaria para*

*dimensionar los resultados en la atención de las problemáticas diagnosticadas en sus instrumentos normativos, y para alimentar los indicadores de sus MIR; y, c) diseñar e implementar estrategias orientadas a asegurar la eficacia en el suministro de los apoyos.*

#### 24-DAD-PR-007-101200-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación.

La entidad fiscalizada definió dos actividades. La primera es realizar modificaciones a la MIR para el ejercicio 2026, con lo cual se espera que los elementos que las integren sean consistentes y los indicadores de los programas de SICyT: Impulso y Fortalecimiento a la Educación Superior (antes Talent Tech Hub); Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico; y, Fortalecimiento de la Cultura de Innovación; informen sobre la entrega de los componentes o modalidades de dichas intervenciones. La segunda actividad es contar con registros de solicitantes y beneficiarios (de las intervenciones), que permitan alimentar los indicadores y dimensionar resultados, mismos que se reportarán a la CGECyDE dentro los primeros 10 días hábiles de cada mes, o bien, de acuerdo con los siguientes criterios: la información de los beneficiarios “Directos y Aliados estratégicos” se reportará una vez que se cumpla con la documentación jurídica necesaria y la SHP haya realizado el respectivo pago; el reporte de la información de los beneficiarios indirectos se realizará una vez que se hayan suministrado los entregables por el intermediario, según los periodos descritos en los respectivos convenios; y, la base de datos del ejercicio 2025 se encontrará disponible en el mes de enero de 2026, una vez concluido el análisis de la información y reportada a la CGECyDE. El resultado esperado con la realización de la actividad es contar con registros de solicitantes y beneficiarios en bases de datos que permitan alimentar los indicadores y dimensionar los resultados.

Ambas actividades y sus resultados esperados son congruentes con la recomendación, sin embargo, no son suficientes para cubrir todos los

aspectos que la componen, ya que no se definieron actividades relacionadas con el diseño e implementación de estrategias orientadas a asegurar la eficacia en el suministro de los apoyos. Por lo tanto, en el seguimiento que realice este órgano técnico se revisará que se definan actividades respecto de todos los aspectos recomendados.

Se informó que las actividades fueron realizadas, la primera entre junio y septiembre de 2025 y la segunda entre febrero de 2025 y enero de 2026. Como evidencia de su conclusión, para la primera actividad se remitieron las MIR de los tres programas presupuestarios establecidos en el anteproyecto de presupuesto de egresos 2026: S21. Impulso y Fortalecimiento a la Educación Superior; S22. Fortalecimiento de la Cultura de Innovación, Ciencia y Tecnología; y, S23. Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico. Como evidencia de la realización de la segunda actividad se remitieron tres archivos: 1. Formato de la Base de datos (b\_2025-Beneficiarios-CG-SICyT); 2. Capturas de pantallas del envío vía correo electrónico de la base de datos de la SICyT a la CGECYDE; y, 3. Base de datos 2025 de la SICyT. Los medios de prueba de ambas actividades son pertinentes para evidenciar su conclusión.

Respecto de la información remitida sobre el marco de resultados (relacionada con el primer aspecto recomendado), este órgano técnico la analizó y la comparó con los resultados presentados en el hallazgo, con base en la rúbrica establecida en los procedimientos de auditoría denominada Rúbrica de valoración del marco de resultados.

A partir de la evidencia remitida se identificó un nivel mayor de consistencia general en los indicadores de la SICyT en 2026 respecto de 2024, es decir, permite corroborar la realización del primer aspecto recomendado y se considera atendido.

Asimismo, se valoró la información remitida sobre los registros administrativos (relacionada con el segundo aspecto recomendado) suministrada como prueba del cumplimiento de la segunda actividad y se comparó con los resultados presentados en el hallazgo, con base en la rúbrica establecida en los procedimientos de auditoría, denominada Rúbrica de valoración de los registros de los programas (Tabla 04). Al respecto, se añadió como comentario general que en el ejercicio 2024 no

se contó con información sistematizada en bases de datos para alimentar los indicadores de resultados de los programas y para el 2025 sí se generó dicha información, y en ese sentido el ente auditado considera que es una medida realizada.

Se identificó un nivel más bajo de consistencia general en los registros administrativos de la SICyT en 2026 respecto de 2024, principalmente por los resultados del cuarto atributo, ya que para ninguna modalidad se registró información sobre las variables codificadas como “reactivos de impacto”, por lo tanto, en sentido opuesto a la consideración del ente auditado, el segundo aspecto recomendado se tiene por no atendido.

Adicionalmente, la entidad auditada planteó como comentario general que la ASEJ no desglosó los atributos relacionados con la consistencia de los indicadores. En ese sentido, este órgano técnico presentó en el hallazgo un panorama general sobre la consistencia de los indicadores de la SICyT de acuerdo con los atributos revisados, sin reparar en cada uno de los 40 indicadores analizados. Sin embargo, en el hallazgo se precisó que los indicadores revisados fueron los de nivel propósito, componente y actividad de los programas presupuestarios a cargo de la SICyT, y que fueron analizados de acuerdo con los criterios establecidos en la rúbrica de valoración del marco de resultados que se presenta en los procedimientos enlistados en el capítulo VI del presente documento, y que se incluyeron como anexo del pliego de recomendaciones. Además, el equipo de auditoría desahogó la reunión de presentación de resultados de auditoría el 02 de diciembre de 2025, en la que se resolvieron todas las dudas planteadas por la entidad fiscalizada. Por otro lado, el comentario general no implica que se utilizó información errónea o imprecisa en el desarrollo del hallazgo y tampoco sugiere impedimentos para dejar sin efecto la recomendación.

Otro comentario general indica que el premio (de Innovación, Ciencia y Tecnología) solamente tiene una modalidad de apoyo, de acuerdo con el punto 8.2. “Tipos de premios”, de los lineamientos de operación del programa y con el apartado 4. Información general, inciso c), de la Guía para la Elaboración de las Reglas de Operación, y no las 8 categorías en que fueron clasificadas por la ASEJ, y por esta razón, *los registros administrativos a los que hace referencia la MIR del programa, no están estructurados en función de 8 modalidades del Premio*. Al respecto, no es claro a que se refiere la dependencia con los registros administrativos a los

que hace referencia la MIR del programa, dado que la MIR del Programa Presupuestario denominado Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico contiene su marco de resultados, y no alude a los registros administrativos del programa. Por otro lado, en el hallazgo ya se hace la precisión de que en el caso del Premio de Innovación, Ciencia y Tecnología se hizo un análisis por categoría del premio y no por modalidad, debido a que en los propios registros administrativos remitidos como respuesta los requerimientos de información, los apoyos fueron clasificados de esa manera por la propia dependencia.

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SICyT al Pliego de Recomendaciones, se consideran como atendidos dos, de los tres aspectos de la recomendación, relacionados con el diseño de indicadores de desempeño consistentes que informen sobre la entrega de todos los componentes o modalidades de las intervenciones; y con el diseño e implementación de estrategias orientadas a asegurar la eficacia en el suministro de los apoyos; mientras que el elemento restante se considera no atendido, ya que los registros administrativos remitidos como medio de prueba de la actividad planteada para atender el segundo aspecto de la recomendación, tuvieron un menor grado de consistencia que los evaluados en el hallazgo, después de aplicar la rúbrica de valoración. Por lo tanto, en el seguimiento que realice este órgano fiscalizador se revisará que se definan actividades pertinentes para cubrir todos los aspectos recomendados.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129, se consideran como atendidos, mientras que los resultados 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 se consideran con medidas de atención en proceso; no obstante, la información correspondiente a los resultados 13, 21 y 26, aclaró parcialmente lo observado, mientras que la referente al resultado 18, no aclaró ni justificó lo observado, por lo que se considera como no atendido.

### Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

#### Gestión financiera

**137.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 6 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**24-DPE-RC-001-000000-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

**138.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en el resultado 14 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la recepción, almacenamiento, distribución, aplicación, devolución, inactivación o disposición final de los activos biológicos, se encuentre debidamente integrada, validada y respaldada por las áreas responsables, previstas en las disposiciones normativas relativas.

**24-DPE-RC-002-000000-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a la Secretaría de Salud Jalisco, a efecto de que fortalezca, documente y supervise los mecanismos de control, registro, conciliación y trazabilidad de los biológicos.

**139.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en el resultado 16 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en la integración de los expedientes de beneficiarios, respecto de la mecánica de comprobación de los apoyos.

**24-DPE-RC-003-000000-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que en el ámbito de sus atribuciones y durante su gestión, fortalezcan los mecanismos de supervisión y seguimiento para

asegurar la comprobación del uso de los recursos públicos otorgados a los beneficiarios de programas sociales.

**140.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en el resultado 29 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en el diseño normativo de las reglas de operación de los programas productivos, respecto a las disposiciones específicas que regulen los procedimientos de formalización de las condiciones de ejecución de los apoyos.

#### 24-DPE-RC-004-000000-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que en el ámbito de sus atribuciones y durante su gestión, establezcan controles periódicos de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las reglas de operación de los programas y en su caso sean revisadas y actualizadas, incorporando mecanismos claros que regulen las modificaciones o ajustes que puedan presentarse durante la ejecución de los apoyos, a fin de fortalecer el marco normativo, brindar mayor certeza jurídica y promover una gestión eficiente de los recursos públicos.

#### Obra Pública

**141.-** Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 72, 105, 106, 107, 112, 115, 118, 127 y 129, de este documento, se advierte la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra.

#### 24-DOE-RC-001-000000-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se lleven a cabo las

acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en materia de obra pública, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 141 (ciento cuarenta y un) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 29 (veintinueve) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 38 (Treinta y ocho) observaciones por la cantidad de \$2,209,070,341.51 (Dos mil doscientos nueve millones setenta mil trescientos cuarenta y un pesos 51/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 34 (treinta y cuatro) observaciones fueron atendidas, mientras que 3 (tres) observaciones fueron parcialmente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$1,714,399,331.99 (Mil setecientos catorce millones trescientos noventa y nueve mil trescientos treinta y un pesos 99/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.
- 1 (una) observación no fue debidamente atendida, mientras que 3 (tres) observaciones fueron parcialmente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$494,671,009.52 (Cuatrocientos noventa y cuatro millones seiscientos setenta y un mil nueve pesos 52/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 91 (noventa y un) observaciones por la cantidad de \$1,576,314,017.97 (Mil quinientos setenta y seis millones trescientos catorce mil diecisiete pesos 97/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las observaciones fueron atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.

#### **Resumen de Recomendaciones**

Se formularon en total 12 (doce) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría de desempeño:**

- Se formularon 7 (siete) recomendaciones; con motivo de la emisión del pliego de recomendaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, contenidas en los resultados 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de este documento.

#### **En auditoría financiera:**

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 4 (cuatro) recomendaciones, contenidas en los resultados 137, 138, 139 y 140 de este documento.

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 141 de este documento.

### **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$6,968,315.43 (Seis millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos quince pesos 43/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados a la Hacienda Pública de la entidad fiscalizada, con el objeto de solventar las observaciones emitidas; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

### **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$494,671,009.52 (Cuatrocientos noventa y cuatro millones seiscientos setenta y un mil nueve pesos 52/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados 13, 18, 21 y 26, identificados con los códigos 24-DPE-PO-013-000000-B-01, 24-DPE-PO-018-000000-B-01, 24-DPE-PO-021-000000-B-01 y 24-DPE-PO-026-000000-B-01, se ha determinado remitirlos a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II

de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

### ***Informe final de la revisión***

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de

Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 13, 18, 21 y 26**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.